Contrato Abierto para la Prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, para los: H.G.R. No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal,** y por la otra, la empresa **Reactivos y químicos, S.A. de C.V.,** en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR",** representada en este acto por el **C. Luis Carlos Ochoa Treviño**, en su carácter de Apoderado Legal; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con los Artículos 89 fracción II, 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y como Administrador del presente contrato, en términos del Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 54.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 10 (diez)**, de este contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia técnica y condiciones de la contratación, al no constituir de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente la área requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona física que ocupa la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor a partir del 28 de julio de 2010. Lo anterior, con fundamento en el artículo 33/D de la Ley del Seguro Social y

I.5. El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El **Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, interviene como Área Requirente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, para los: H.G.R. No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022.

I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060418, de conformidad con el Certificados de disponibilidad presupuestal previo con solicitud 0000016319-2022 y 0000016322-2022, ambos de fecha de validación del 10 de diciembre del 2021, autorizados por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** de presente contrato.

I.9. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR011-E20-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 40, 41 fracción V, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 77 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2022 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10. Con fecha 29 de diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentemente la suscripción, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acuerdo ACD/SO/EXT/030/2019 por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Fundamento: 35/O.CONSULTIVO/2022/090

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21041, de fecha 04 de junio de 1979, pasada ante la fe del Licenciado José G. Guzmán M., Titular de la Notaría Pública Número 28 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad bajo el número 460, folio 173, volumen 229, libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, bajo la denominación "Reactivos y Químicos, S.A." de fecha 19 de julio de 1979.

II.2.- A través de la Escritura Pública Número 3103, de fecha 27 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Titular de la Notaría Pública Número 55 de Monterrey, Nuevo León, e incrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil 1169, volumen 189-14, libro 4, Tercer Auxiliar Actos y Contratos diversos Sección de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Reactivos y Químicos, S. A. de C.V.".

III.3.- El **C. Luis Carlos Ochoa Treviño**, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 19869, de fecha 04 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaria Pública Número 97 con ejercicio en el Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 15005*9 de fecha 7 de junio de 2013, y manifiesta bajo proetsta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en compra, venta de reactivos, productos químicos, materias primas, equipo y material de vidrio para laboratorio e industria.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: RQU790604JS1.
- Número de **"EL PROVEEDOR"** IMSS: 00029238
- Registro Patronal **"EL INSTITUTO"** y el INFONAVIT número [redacted]

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO",** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, técnicos y conductos de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

La presente hoja forma parte del contrato documento formal validado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se rubrica bajo el número SSJD.CONSULTIVO/2022/090

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **"EL INSTITUTO"** e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.11. Declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016

II.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.13. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en la calle Fray Luis de Granada número 818 Interior A, Colonia Jardín Español, Código Postal 64820, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Teléfono 81 81 28 02 00, 81 52 73 69 70, 81 52 73 69 99 y 81 52 73 68 72. Correo electrónico requimsa@prodigy.net.mx; reaquimsa@prodigy.net.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, mismo que forma parte del presente contrato como si a la letra se insertara, asi como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de comunicado de resultado.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, por un importe de **$3,867,840.00 (Son: Tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y un presupuesto máximo susceptible de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de la contratación, técnica y/o económica.
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Las copias físicas del presente documento fueron cotejadas por la persona citada en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. La constancia se registró bajo el folio No. 353/DCONSULTIVO/2022/030

ser ejercido por la cantidad de **$9,669,600.00 (Son: Nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**; de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre del **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).

- Adicionalmente adjuntará el listado de personas atendidas (firmado por el Director y Administrador), con los importes de cada servicio prestado. El importe total del Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI), debe corresponder al listado de referencia.

- El Director y Administrador de las unidades médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) la Unidad de Información, Centro de Costos y Partida Presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de La Federación.

- Acta entrega-recepción suscrita por el administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el presente contrato.

- La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social SAT e INFONAVIT positiva y vigente

En los supuestos en los que no se pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el diario oficial de la federación el día 27 de febrero de 2015, el particular podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el cual se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

Cual el particular se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedente la(s) negociación, técnica y/o comercial.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: SSJ/O.CONSULTIVO/2022/030

a) Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.

b) El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.

- Copia de la fianza.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
Nombre del apoderado legal
Domicilio Fiscal
Número telefónico

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros y/o demás circunstancias que determinan procedentes la contratación, mismos que deberán ser validados por la Unidad Médica Requirente, técnica y/o financiera.

Las siguientes jurisdicción(es) presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social contiene en el distintivo aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2510.CONSULTIVO/2022/090

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Cuenta de correo electrónico
Registro federal de contribuyente
Institución bancaria elegida
Número de la cuenta Bancaria
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
Cédula de identificación Fiscal (RFC)
Acta constitutiva
Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Compobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen y/o dictámenes que el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/DC/CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** quedan obligados a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de su presentación.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" en caso contrario devolverá la documentación e informarán a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifican a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros y de costos circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido por el Órgano Unipersonal de Dirección del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el oficio: 3SJ/CONSULTIVO/2022/050

establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, de conformidad con lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA

Las máquinas de hemodiálisis y la planta de tratamiento de agua, se instalarán por **"EL PROVEEDOR"** directamente en cada uno de los hospitales con las características técnicas señaladas en el **Anexo T2 (T dos)** del **Anexo Número 3 (tres)** "Anexo Técnico", A)"ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, B) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CUATRO O MÁS MÁQUINAS, C) CONSUMIBLES PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO, D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETERÓLOGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE, E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO) de estos Términos y Condiciones.

"EL PROVEEDOR" pondrá en marcha los equipos médicos y planta de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en el HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez, HGR 12 Lic. Benito Juárez García y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), a partir del 01 de enero del 2022, incluyendo, las adecuaciones del área de los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Por lo que una vez que se conozca a **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar acciones en coordinación con las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma en la fecha establecida del inicio del servicio, realizando las adecuaciones de las máquinas y la planta de tratamiento de agua para su óptimo funcionamiento, así como haber entregado el resultado de pruebas para determinar los contaminantes químicos y biológicos del agua a utilizar en hemodiálisis previas al arranque de la operación de las máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua. Junto con las máquinas deberá entregar los manuales de operación de los mismos en idioma español.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos que ofertó **"EL PROVEEDOR"**, este podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

La recepción de las máquinas de hemodiálisis, sillones clínicos y la planta de tratamiento de agua el jefe de servicio, deberá apegarse a las condiciones establecidas en esta Cláusula y Cláusula quinta.

Una vez instalados los equipos, **"EL PROVEEDOR"** realizará las pruebas que a su juicio considere pertinentes para verificar su correcto funcionamiento y entregará al jefe de servicio el resultado de las pruebas para determinar los contaminantes químicos y biológicos del agua para el arranque del funcionamiento de los equipos de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua. Lo anterior previo al inicio de la prestación del Servicio.

La puesta en marcha del servicio será responsabilidad del Administrador del Contrato, del Jefe o Encargado del Servicio de Nefrología o Medicina Interna, el Jefe o Encargado de Conservación, quienes deberán constatar que los equipos se encuentren en óptimas condiciones, verificando a su vez que corresponda a las especificaciones técnicas solicitadas, así como la revisión de la documentación que acompaña a dicho equipo, para proceder a su instalación , momento en que **"EL PROVEEDOR"** deberá

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin entrar sobre la justificación, conveniencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentemente para requerirle, técnica y/o contratar.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen electrónico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 320/0.CONSULTIVO/2022/030

entregar los manuales de operación Completos y en idioma español, o en su caso la traducción respectiva al español, de manera impresa y digital.

En caso de realizar las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, esta será en un plazo no mayor a 8 días naturales posteriores al inicio del contrato, se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para el óptimo funcionamiento del servicio.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y consumibles al lugar de entrega e instalación de estos últimos.

"EL PROVEEDOR" será el responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

La primera dotación de consumibles corresponderá al 15% del requerimiento máximo del **Anexo Número 2 (dos)** por Unidad Médica, indicadas en el **Anexo T6 (T seis)** del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato y deberá realizarse el **01 de enero del 2022** previo a la puesta en operación de las máquinas, en cada Unidad Hospitalaria.

Las entregas subsecuentes corresponderán a consumos realizados en el período establecido, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar insumos en cada unidad médica, de acuerdo al calendario de reposición y de entrega de consumibles establecido por el jefe de servicio en forma conjunta con **"EL PROVEEDOR"** teniendo ambos acuse de entrega recepción, con copia para cada una de las partes.

Por tanto **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar cumplir con la calendarización para recabar estos requerimientos con oportunidad. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para el reporte.

Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los consumibles en la unidad médica, se realizará en forma coordinada con la Unidad Médica, siguiendo el procedimiento que se lleva a cabo, en forma reglamentaria en el almacén o en donde lo indique el jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna.

"EL PROVEEDOR" deberá dotar en forma mensual a **"EL INSTITUTO"** el número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes que ingresaron en el mes previo, más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio, con el propósito de que **"EL INSTITUTO"** cuente con un stock para garantizar la atención oportuna de los pacientes, los catéteres se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente o en donde lo indique el Director Médico de la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en el horario de 9-15 hrs. De lunes a viernes, debiendo anotar nombre, matrícula y cargo de quien los recibe, debiendo notificar al administrador del contrato la falta de entrega de los catéteres.

El administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"** determinarán en conjunto, las fechas mensuales en que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los catéteres, mediante el **ANEXO T3 (T-tres) CALENDARIO PARA ENTREGA DE CATÉTERES.**

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo para **"EL INSTITUTO"**, al área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y contenidos de la contratación, ni del procedimiento de investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o consultante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la atención elaborada por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se expide bajo el oficio No. 3510.CONSULTIVO/2022/090

En caso de deficiencia en la calidad de los catéteres la Unidad Médica podrá solicitar el cambio de los catéteres por otros que cumplan con la calidad solicitada, sin costo adicional a **"EL INSTITUTO"**. Todos los catéteres, permanentes o temporales deberán entregarse con su Kit de introducción sin excepción. **Anexo T2 (T dos)** del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

Se proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** un espacio físico dentro de la unidad médica de acuerdo con su disponibilidad, que podrá adecuarse por **"EL PROVEEDOR"**, de tal forma que pueda hacer uso como almacén y resguardo del equipo e insumos propiedad de **"EL PROVEEDOR"** con el que proporcionará el servicio integral, durante la vigencia del contrato.

Los injertos vasculares heterólogos serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales posteriores a la solicitud del médico tratante con las especificaciones correspondientes al paciente.

Para garantizar la calidad del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** el resultado de las muestras de agua para corroborar que esta cumpla con la NOM-003-SSA3-2010. El resultado deberá entregarse a la Unidad Médica antes del inicio de operaciones, mensualmente los contaminantes biológicos y cuando menos cuatrimestralmente los contaminantes químicos, de acuerdo con lo siguiente:

Cuando menos una vez durante el período del contrato, para el análisis químico del agua se tomará una muestra de la ósmosis.

Una vez durante la vigencia del contrato para las biológicas se tomarán 3 muestras obtenidas de la planta de tratamiento de agua en los siguientes sitios: una de la ósmosis, una del reservorio y una de la máquina de hemodiálisis que esté ubicada al final de la red de suministro de agua tratada. En caso de que la unidad de hemodiálisis no cuente con reservorio se tomará de la válvula de retorno o de una máquina de hemodiálisis ubicada en un plano intermedio de la red de suministro.

Para las situaciones en las que se identifique o sospeche contaminación o alteración en la calidad del agua por causas inherentes a la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** y representen potencial riesgo para los pacientes, **"EL INSTITUTO"** realizará el reporte en forma inmediata por vía telefónica o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, el que deberá dar respuesta en un plazo no mayor a veinticuatro horas. En ningún caso, se aceptará operar las máquinas de hemodiálisis, la planta de tratamiento de agua y su sistema de suministro de agua tratada cuando los resultados químicos y biológicos no se encuentren dentro de los rangos requeridos.

El administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"** determinarán en conjunto, las fechas en que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar copia simple de los reportes originales de los resultados de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del agua, presentando los originales de dichos reportes para cotejo, con la periodicidad mensual para el análisis de biológicos y al menos una vez durante la vigencia del contrato para los estudios químicos, así como, validar que los resultados se encuentren dentro de los parámetros estipulados en la NOM 003-SSA3-2010 de los estudios mencionados, mediante el **Anexo T3 (T tres)** CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA del **Anexo Número 3 (tres)** delpresente contrato.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten la suspensión de la operación de una o más máquinas de hemodiálisis se deberá resolver o dar apoyo técnico en un plazo no mayor a veinticuatro horas en tanto concluyen los trabajos de mantenimiento, por lo que deberá tener disponible dentro de las unidades de hemodiálisis en las que se encuentren al menos 10 (diez) máquinas instaladas, 2 (dos) máquinas de reemplazo funcionando y con las mismas características

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron necesidad de la necesidad, técnica y/o constante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 35/10.CONSULTIVO/2022/090
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

de las instaladas en la Unidad Médica con las que se presta el servicio, y en donde existan menos de 10 (diez) máquinas instaladas, se solicita 1 máquina de reemplazo, para utilizarse en el momento que sea necesario, con las mismas características con las que se presta el servicio.

"EL PROVEEDOR" entregará al Jefe de Servicio de Medicina Interna la lista del personal con las direcciones electrónicas y números telefónicos autorizados por la empresa para dar atención a los reportes de falla y en caso de existir cambios, estos serán notificados con oportunidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las líneas de comunicación disponibles que funcione de 07 (siete) a 22 (veintidós) horas de lunes a sábado, para que así se registren los reportes de fallas y se les de atención.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en esta cláusula, **"EL INSTITUTO"** no dará por efectivamente otorgado el servicio, para efectos de pago.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por **"EL PROVEEDOR"** no podrán ser negociadas.

"EL PROVEEDOR" entregará un reporte mensual a la Unidad Médica a través del Jefe del Servicio o encargado de Hemodiálisis, según corresponda. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el **Anexo T5 (T cinco)** TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL HEMODIÁLISIS INTERNA del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato. El medio de entrega, deberá ser indicado por la Unidad Médica, para el Programa de Hemodiálisis Interna.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A **"EL PROVEEDOR"** LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- **NOM 003-SSA3-2010** Para la práctica de la hemodiálisis.
- **NOM-004-SSA3-2012** Del expediente clínico, que establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico, del 15 de octubre de 2012.

- **NOM-024-SSA3-2012,** Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud, del 30 de noviembre de 2012.

- **2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.
- **42660-003-057** Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, validado y registrado el 20 de abril de 2011; actualización 14 de Noviembre 2013.

NIVELES DE SERVICIO Y DEDUCTIVAS

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Consultiva

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los suscritos declaramos bajo protesta de decir verdad, que el presente documento fotos validos por la personalidad con la que actuamos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Dispositivo Técnico Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2510/DJSIUSUTIVO/2022/090

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Puesta en operación de los equipos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. Términos y Condiciones del **Anexo Numero 1 (uno).**	Al inicio del servicio 01 de Enero del 2022.
Proporcionar la capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Deberá otorgarse dentro de los 10 días naturales posteriores al inicio del contrato
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo conforme al requerimiento señalado en el **Anexo TI (T uno).**	Al inicio del servicio 01 de Enero del 2022.
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes biológicos y químicos del agua	Al inicio del servicio 01 de Enero del 2022.
Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido entre la Unidad Médica y **"EL PROVEEDOR".**	Entregar los bienes de consumo en cada Unidad Médica en el día señalado en el "Calendario de reposición y entrega de bienes de consumo" establecido por el jefe de servicio en forma conjunta con **"EL PROVEEDOR".**
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de ingreso del mes inmediato anterior más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio.	Mensualmente.
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Mensualmente (al día hábil siguiente a la conclusión del bimestre)
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico	Al menos una vez durante el periodo de la contratación.
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua.	Será de acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por **"EL PROVEEDOR".**
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la fundamentación, precedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determinan precedentes la presente, toda vez que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el folio No. JSJ/O.CONSULTIVO/2022/050

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM-003-SSA3-2010
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua.	Será en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** realice a **"EL PROVEEDOR"** por cualquier vía: fax, electrónica y/o personal.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**,	Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.
Proporcionar la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del inicio de la prestación del servicio.
Mantenimiento Preventivo de cualquiera de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se presta el servicio, de conformidad con los periodos contenidos en el Programa presentado para tal efecto.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por **"EL PROVEEDOR".**
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del **"EL INSTITUTO"**.	Al inicio del servicio 01 de enero del 2022
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas a **"EL PROVEEDOR".**
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas a **"EL PROVEEDOR".**
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS) dependiente de la CSDISA, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos	Al inicio del servicio 01 de enero del 2022.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los instrumentos técnicos aquí señalados.

Los efectos jurídicos del presente documento serán validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base en el acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D.CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
c) Designación de sistema y empresa soporte d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad	
"EL PROVEEDOR" proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato	Al inicio del servicio 01 de enero del 2022.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, equipos de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**,	Al inicio del servicio 01 de enero del 2022.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo para **"EL INSTITUTO"**, al área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

Clave del Catálogo del Servicio Médico Integral: 30.01.001 Hemodiálisis Sesiones Interna.

"EL INSTITUTO" requiere del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna para sus derechohabientes, consistente en sesiones de hemodiálisis de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo Número 2 (dos).

Este Servicio Médico Integral de Hemodiálisis incluye: Equipo médico (puesta en operación de las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua que aseguren los rangos establecidos por la NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis, consumibles, sillón clínico, contenidos en el

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, de la que carece la competencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos y los demás circunstancias que determinan procedencia de la misma, técnica y/o económica.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo delegatorio emitido por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número 35/DC/CONSULTIVO/2022/030

Anexo T2 (T dos) del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, y sus apartados mantenimiento preventivo, correctivo, asistencia técnica y capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá tener disponible dentro de las unidades de hemodiálisis en las que se encuentren al menos 22 (veintidos), 8 (ocho) y 6 (seis) máquinas instaladas en la UMAA, HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 12 Lic. Benito Juárez García, respectivamente; 2 (dos) máquinas de reemplazo funcionales, en donde existan menos de 10 (diez) máquinas instaladas, se solicita 1 máquina de reemplazo, para utilizarse en el momento que sea necesario, con las mismas características con las que se presta el servicio.

Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** y haya finalizado el plazo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** para el tratamiento correctivo, **"EL PROVEEDOR"** dará la atención a los pacientes mediante la subrogación del servicio, el cual deberá cumplir al menos con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de hemodiálisis, que se encuentre certificado o en proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General, para la Prestación de Hemodialisis, debiendo ser prestado el servicio dentro de la localidad en que se encuentre la Unidad Médica en la que se debió otorgar el Servicio Medico Integral correpondiente. En todos los casos, los gastos derivados de la prestación del servicio y el traslado del paciente correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos y accesorios complementarios que se necesiten para la adecuada prestación del mismo.

"EL PROVEEDOR" deberá atender la notificación realizada por **"EL INSTITUTO"**, de 07 (siete) a 22 (veintidós) horas de lunes a sábado por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal), de los reportes de fallas para su debida atención.

El Hospital correspondiente realizará la validación del servicio dejando por sentado en Acta Administrativa Circunstanciada la puesta en operación de las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua que aseguren los rangos establecidos por la NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de la hemodiálisis, los consumibles, sillón clínico, conforme a los solicitado en el presente contrato **Anexo T7 (siete)** del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

EQUIPAMIENTO MÉDICO

La puesta en operación del equipamiento médico debe realizarse el 01 de enero del 2022, deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, las máquinas de hemodiálisis y tener una antigüedad no mayor a 5 años; deberán estar habilitadas y funcionales, apegándose al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico vigente, clave 531.340.0169. Haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation" descontinuados o no se autorice su uso en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los registros sanitarios de los equipos y consumibles ofertados, de conformidad con lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud.

El sillón clínico deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

MANTENIMIENTO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones establecidos en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Estatuto Orgánico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JAUD.CONSULTIVO/2022/030

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Estatuto Orgánico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JAUD.CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo adicional durante la vigencia de la prestación del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua, equipos de computo y, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes, de conformidad con el **Anexo Número 5 (cinco)** que se adjunta al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar la sanitización del sistema de suministro de agua tratada con la frecuencia que sea necesaria, a fin de que proporcione agua que cumpla con las especificaciones indicadas en la NOM-003-SSA3-2010, para la práctica de hemodiálisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010. La limpieza del área donde se encuentra el sistema de suministro del agua tratada corresponde a **"EL INSTITUTO"**. El mantenimiento del sillón clínico se hará cuando lo requiera la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua, equipos de cómputo y periféricos instalados, sin costo adicional a **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, a efecto de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

El mantenimiento preventivo y correctivo, deberá considerar mano de obra especializada y certificada, refacciones originales, lubricantes y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información, en cumplimiento a la normativa vigente.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más de los equipos de hemodiálisis, planta de tratamiento de agua, equipos de cómputo y periféricos, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la prestación del servicio.

Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio de Nefrologia o Medicina Interna y el Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando constancia, que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Tiene como objetivo, detectar fallas en algún equipo o accesorios que se puedan llevar al mal funcionamiento, el cual se realiza en forma anticipada, con la finalidad de prevenir y evitar las averías, dentro de las acciones incluye: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración reparación, cambios de piezas, entre otros.

"EL PROVEEDOR" entregará, a los jefes del servicio y de conservación, dentro de los 10 dias naturales posteriores a la instalación de los equipos médicos el calendario del programa de mantenimiento preventivo del equipo médico (máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua), conforme a las especificaciones del fabricante y se llevará el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, con base en lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá prever lo necesario a efecto de que al realizar el mantenimiento preventivo garantice la continuidad del servicio de hemodiálisis interna.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precedentemente dicha negociación, técnica y/o contable.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo delegatorio del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 359/DC/CONSULTIVO/2022/030
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

El cual consiste en reparar los fallos o defectos que se presenten en los equipos médicos o accesorios y planta de tratamiento de agua, el cual contemplará tanto el contingente o no planificado el cual se realiza por algún fallo imprevisto y este debe realizarse con la mayor rapidez para evitar daños materiales o humanos, así como el mantenimiento correctivo programado el cual se anticipa a los posibles fallos o desperfectos que se pueden presentar en equipos o accesorios en un momento a otro por el uso del mismo el cual permite que este pueda ser programado para realizar la revisión y evitar suspensión en la operación del servicio.

Para dar atención a los reportes en el caso de fallas en las máquinas de hemodiálisis y planta de tratamiento de agua, **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar las reparaciones necesarias o sustituir las partes o el equipo que se haya dañado o desgastado, por partes nuevas y originales o bien el reemplazo por otro equipo médico o accesorio en óptimas condiciones con las mismas características, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** realice por cualquier vía: fax, electrónico y/o personal. En caso de no resolver lo necesario para la prestación del servicio, en el plazo antes referido, con independncia a las penas que deriven de ello, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio a través de la subrogación, en los términos establecidos en el presente contrato.

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos e insumos en las unidades médicas de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá designar técnicos capacitados para la prestación del servicio de hemodiálisis, que otorguen cobertura de manera permanente y conforme a las necesidades de la unidad médica institucional, para que asistan logísticamente al personal de **"EL INSTITUTO"** en el funcionamiento de los equipos y proporcionen los insumos suficientes y necesarios para la óptima operación de las máquinas y deberá estar disponible cuando sea necesario, deberá contar con identificación proporcionada por la empresa adjudicada en el presente contrato y siempre deberá portarla en lugar visible que lo identifique durante su estancia en **"EL INSTITUTO"**.

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un directorio con nombre, cargo y números telefónicos de por lo menos dos contactos disponibles durante las 24 horas durante la vigencia del contrato con capacidad resolutiva.

Para otorgar el servicio integral de hemodiálisis, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el personal durante las 24 horas durante la vigencia del contrato. En los turnos correspondientes de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS

Como parte de la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar al inicio y de manera mensual la toma de muestras del agua tratada para el análisis de los contaminantes biológicos y cuando menos una vez al cuatrimestre la toma de muestras del agua tratada para el análisis de los contaminantes químicos de acuerdo a lo dispuesto por la NOM -003-SSA3-2010, para la práctica de hemodiálisis.

Adicionalmente **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar en cualquier momento la toma de muestras de los análisis biológicos y químicos.

Los exámenes deberán realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), debiendo entregar con la periodicidad antes mencionada al Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna el resultado de las pruebas realizadas al agua tratada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estado Yucatán
Oficina de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, oportunidad, técnicas y conveniencia de la contratación, así como la acreditación de la investigación de mercado correspondiente, el cumplimiento de la normatividad aplicable, validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás que no sean competencia de esta área requirente, técnica y/o consultiva.

Las signatarias del presente documento fueron validadas por la representación de la Abogada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social así como en el artículo 19 del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las Coordinaciones y Vías de Gestión Administrativa, así como en los titulares de las Jefaturas de Servicios Administrativos de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Generales Regionales, Hospitales Generales de Zona, Unidades de Medicina Familiar, Unidades de Atención Primaria a la Salud, Unidades de Atención Médica Integral, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Psiquiátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Oncológica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Geriátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Oncológica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Psiquiátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Geriátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Oncológica Psiquiátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Oncológica Geriátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Psiquiátrica Geriátrica, Unidades de Atención Médica Integral Hospitalaria Materno Infantil Oncológica

Acordar con el Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna las fechas de entrega de los resultados de acuerdo al formato **Anexo T3 (T tres)** del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

CONSUMIBLES

En el **Anexo T2 (T dos)** del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, se detallan los consumibles que **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos hemodialíticos, los cuales deberán ser compatibles con los equipos médicos ofertados para la prestación del servicio.

La dotación de los consumibles será de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas, requiriéndose para cada sesión los enlistados a continuación:

1) 1 Filtro dializador nuevo para cada sesión
2) 1 Línea arteriovenosa.
3) 1 Galón de concentrado ácido (no estéril).
4) Bicarbonato de sodio en polvo: para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para acido específico, presentación en paquete o bolsa que se adecue a la máquina propuesta.
5) Material estéril necesario para conexión y desconexión estériles, para catéter o fistula.
6) De manera opcional bata para paciente con manga corta no estéril de tela o desechable, en el caso de optar por que sea de tela, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del lavado de la misma.
7) De manera opcional cobertor para paciente de acuerdo a la solicitud de cada unidad médica, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de su lavado

El Catéter temporal, permanente o injerto vascular heterólogo, de estos lo que requiera el paciente durante su permanencia en el programa.

Si alguno de los consumibles aquí descritos presentara alguna falla o defecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlos por otros de iguales características a las requeridas, en la siguiente entrega de surtimiento de consumibles, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CAPACITACIÓN

La capacitación tendrá como objetivo garantizar, que el personal identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los consumibles, el cual deberá cumplir los requisitos descritos en el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** para el adecuado uso y manejo de los equipos de hemodiálisis, de cómputo, periféricos, planta de tratamientio y consumibles.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna, un programa de capacitación al personal designado por **"EL INSTITUTO"**, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración, considerando todos los turnos dentro de la jornada laboral del personal asignado.

Al término de la capacitación, **"EL PROVEEDOR"** extenderá constancia con las firmas del personal designado por **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, entregando copias del acuse de las mismas al Administrador del Contrato.

CAPACITACIÓN PREVIA.

Esta capacitación técnica deberá otorgarse dentro de los **10 días naturales contados a partir del inicio del contrato**, así como cuando lo soliciten las 3 Unidades Médicas que conforman este servicio, sin costo

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite bajo el folio: 352/DCONSULTIVO/2022/030
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

extra para **"EL INSTITUTO"**. Para efectos de lo señalado **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Director de la Unidad Médica y el Jefe de Servicio. Al término de la capacitación el proovedor adjudicado extenderá constancia de la misma al personal capacitado.

CAPACITACIÓN CONTINUA.

La capacitación continua, será dirigida al personal de Hemodiálisis para que identifique las partes operativas del equipo y su funcionamiento, así como la utilización y el mejor aprovechamiento de los consumibles. Esta capacitación será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna, quien será el responsable de proporcionar la lista del personal a capacitar a **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por escrito del Jefe de Servicio de Nefrología o Medicina Interna con copia al Administrador del Contrato, para que en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud a **"EL PROVEEDOR"** se brinde dicha capacitación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el Sistema de Información para el Servicio Integral de Hemodiálisis el cual debe cubrir la funcionalidad mínima establecida en la "Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003" (ETIMSS) la cual incluye el flujo de información dentro del servicio y la comunicación hacia los Sistemas de **"EL INSTITUTO"**.

La ETIMSS 5640-023-003 se encuentra publicada en el Portal de compras de **"EL INSTITUTO"** en la sección de Información para Proveedores en la página de internet

El Sistema de Información de **"EL PROVEEDOR"** deberá permitir al Jefe de Servicio de la unidad, el generar un reporte filtrado por unidad, por periodo, por contrato, con el desglose de las sesiones otorgadas, presentando el listado nominal de los derechohabientes que recibieron el servicio, como mínimo por nombre, Número de Seguridad Social y agregado médico.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7, se realizarán en las oficinas de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, ubicadas en la calle de Tokio 80, 4° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06600 o donde **"EL INSTITUTO"** designe.

En cualquier avance tecnológico de relevancia a consideración de **"EL INSTITUTO"** en los Sistemas de Información, programas de cómputo asociados, los equipos de cómputo, periféricos, serán instalados dentro de los plazos establecidos por **"EL INSTITUTO"** para ponerlos en funcionamiento, estando obligado **"EL PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios a consideración de **"EL INSTITUTO"** para permitir la continuidad de la operación durante la vigencia del contrato.

EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" debe proporcionar el equipo de cómputo, periféricos y UPS necesarios para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permitan la continuidad operativa del servicio. Al término de la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, instalados por él para el cumplimiento del contrato, sin dañar las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo acuerdo por escrito con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentemente dicha requisición, técnica y/o constante.

Los efectos jurídicos del presente dictamen fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regula bajo el oficio No. 3511/CONSULTIVO/2022/090

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

El equipo de cómputo deberá cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo TI 1 (TI uno)** "Características mínimas del equipo de cómputo, del **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato, basados en los criterios enlistados a continuación:

- 2 PC-III con licencia Microsoft Office, por cada Unidad Médica, distribuyéndose una para la Unidad de Hemodiálisis y la otra en la Jefatura de Servicio.
- 1 PC-I, que se utilizará como servidor en cada Unidad Médica.
- 1 Impresora por cada Unidad Médica.
- UPS para cada una de las PC del Servicio Integral de Hemodiálisis.
- Licencia de antivirus para cada PC instalada para el Servicio Integral de Hemodiálisis
- Bienes de consumo para la impresora (un paquete de papel de 500 (quinientas) hojas por cada dos máquinas bimestralmente y el tóner necesario para éste consumo de papel).

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera de más de un equipo mencionado en este apartado para cumplir con los niveles de servicio, podrá adicionarlos a la solución propuesta, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo la instalación y puesta a punto en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, y periféricos necesarios para el control del servicio de hemodiálisis y llevar a cabo la instalación y puesta en operación del Sistema de Información necesario para el control del servicio de hemodiálisis así coimo otorgar apoyo técnico necesario con personal capacitado, **dentro de los 10 días naturales contados a partir del inicio de la prestacion del servicio.**

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar por escrito a la Coordinación de Informática, la asignación de una IP fija para el equipo de cómputo asignado como servidor y dos nodos de red para cada Unidad Médica en la que prestará el servicio, uno de ellos para el equipo de cómputo asignado como servidor y el otro nodo para el equipo de cómputo asignado a la Jefatura de Servicio, previo a la puesta en operación del Servicio.

"EL PROVEEDOR" en coordinación con el Jefe de Servicio y Administrador del contrato y el Coordinador de Informática levantarán un acta de entrega-recepción del Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, UPS, correspondientes a cada Unidad Médica.

CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La capacitación para el personal de **"EL INSTITUTO"** asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos y programas de cómputo asociado, periféricos y UPS's, deberá otorgarse dentro de los 10 días hábiles contados a partir del inicio de la contratacion.

La capacitación para el personal de **"EL INSTITUTO"** asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**, se deberá realizar dentro de los 10 días habiles posteriores al inicio de la contratacion.

"EL PROVEEDOR" elaboró y presentó como parte de su propuesta técnica, un proyecto de Programa de Capacitación y Adiestramiento, el cual tendrá los contenidos temáticos y la duración, considerando la capacitación en el Sistema de Información.

"EL PROVEEDOR" acordará en conjunto con el Administrador del contrato, el Director de los HGR 1, HGR 12 y la UMAA, con la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Adminisrativa

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validez jurídica se otorga sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedente la área requirente, técnica y/o contratante.
Los signatarios avalados del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo folio/no. 3070.CONSULTIVO/2022/030

Desconcentrada Estatal Yucatán, según corresponda y con el Coordinador de Informática el detalle y fechas para la impartición del Programa de Capacitación y Adiestramiento.

"EL PROVEEDOR" proporcionará capacitación al personal de la Unidad, de acuerdo al perfil de los usuarios, entregará una copia del manual de usuario a cada participante, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de la misma.

"EL PROVEEDOR" se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera la Unidad Médica durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se coordinará con los Directores, de los Hospital General Regional Número 1 y 12 y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria con la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, según corresponda y con la Coordinación de Informática, quienes conjugarán las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento acordado.

"EL PROVEEDOR" entregará la evidencia (constancia y lista de asistencia) que acredite el cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento al Administrador del contrato, sin exceder el plazo establecido para su ejecución.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Dentro del Mantenimiento Preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos y UPS, se llevará a cabo a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se compromete de manera enunciativa y no limitativa a que:

El servidor se encuentre conectado a la red institucional.

Las IP's se encuentren activas y asignadas a los equipos de **"EL PROVEEDOR"**.

Se mantenga actualizado el antivirus.

Se realice la limpieza y verificación de piezas para el equipo de cómputo, periféricos, y UPS, al inicio del contrato o lo que indique el fabricante, si el plazo que establece es menor.

Se actualice el sistema operativo y software complementario, al **inicio del contrato en caso de ser requerido.**

"EL PROVEEDOR" verificará que el servidor se encuentre conectado a la red institucional y que las IP´s asignadas se encuentren activas, En caso contrario **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a dar aviso vía correo electrónico al Coordinador de Informática del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Eststal Yucatán, con copia al correo electrónico soporte.csi@imss.gob.mx.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se remplazarán las partes del hardware (equipo de cómputo, periféricos y UPS) que se hayan dañado o desgastado por partes nuevas y originales.

"EL PROVEEDOR", en el caso de solicitud por contingencia derivada de fallas en sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos, realizará:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnicas y condiciones de la contratación, así como del contenido de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, financieros y/o de cualquier otra índole que determinan procedentes en cada caso concreto, lo cual es responsabilidad de las áreas técnicas y requirentes.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los servidores públicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se validan bajo estricto apego a lo establecido en el mismo.
SJ/O.CONSULTIVO/2022/030

La recepción de reportes de incidencias por cualquier vía: fax, correo electrónico y/o personal, debiendo contener fecha de recepción, hora de reporte, número consecutivo, nombre de quien lo recibió y la descripción de la falla reportada.

VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA), dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), a través de la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), validará la funcionalidad del sistema de información para su aprobación, con base en la ETIMSS 5640-023-003.

"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA), dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha inicio de la prestacion del servicio, cumpliendo con los siguientes puntos:

Firma de Acuerdo de Confidencialidad.
Designación de contacto responsable con sus datos.
Designación de sistema y empresa soporte.
Pruebas de funcionalidad.

"EL PROVEEDOR" deberá iniciar las pruebas de validación en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días naturales posteriores al inicio de la prestacion del servicio.

a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad

"EL PROVEEDOR" del Servicio se compromete con **"EL INSTITUTO"** a firmar un acuerdo de confidencialidad, **Anexo TI4 (TI cuatro)** "Acuerdo de Confidencialidad" del **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia de **"EL INSTITUTO"** que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

b) Designación de contacto responsable con sus datos

"EL PROVEEDOR" deberá notificar los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con **"EL INSTITUTO"** para todo lo referente al Sistema de Información, **Anexo TI 5 (TI cinco)** "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con la empresa a quien se adjudica el contrato del Servicio Médico Integral.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS) cualquier cambio que realice respecto al personal designado con la finalidad de mantener actualizado el registro de contactos para cada **"EL PROVEEDOR".**

c) Designación de sistema y empresa soporte

"EL PROVEEDOR" deberá notificar el(los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las Unidades de Hemodiálisis y la empresa que le dará soporte, **Anexo TI 6 (TI seis)** "Designación de sistema y empresa soporte" del **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la juridicidad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen procedentemente fines requeridos, técnica y/o económica.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los datos personales del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 68 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se rechaza bajo el número: 3500CONSULTIVO/2022/090

d) Pruebas de funcionalidad

La prueba de funcionalidad, se realizará en las oficinas de la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA), o donde **"EL INSTITUTO"** designe. **"EL PROVEEDOR"** solicitará una cita a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS) mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600.

La prueba final en sitio, se realizará una vez aprobado el punto anterior en la Unidad Médica adjudicada que **"EL INSTITUTO"** designe de acuerdo con el calendario de Despliegue, previamente acordado con las Unidades Médicas, con la versión aprobada del Sistema de Información. Ésta deberá ser solicitada a la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), mediante un escrito libre en hoja membretada de la empresa, el cual se entregará en el área de Gestión de Correspondencia de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), ubicada en Tokio 80, 5to. piso, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600.

Una vez que las pruebas de funcionalidad y mensajería sean aprobadas por la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS) y el sistema quede validado por la misma, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará un calendario de despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades Médicas incluidas en los contratos, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

"EL INSTITUTO" a través de la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), la Coordinación de Informática (CDI) y/o los Administradores de los Contratos se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos para confirmar que la versión evaluada del sistema sea la instalada en los equipos de cómputo que administran dichos procesos, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.

"EL INSTITUTO" a través de la División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), la Coordinaciónde Informática y/o los Administradores de los Contratos, se reservan el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos y en caso de detectar un comportamiento irregular en el sistema de información que administran dichos procesos, se podrá revocar el certificado del sistema, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en el presente contrato.

Una vez certificado el sistema de información, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** requiera realizar posteriormente una actualización, deberá seguir el proceso de las Pruebas de funcionalidad y se compromete a cumplir con este apartado, para lograr la validación de esta nueva versión del sistema de información, antes de implantarlo en sus unidades.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que proporcionará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de agua, y mobiliario, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes así como que cuenta con el personal requerido para llevarlo a cabo, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin revisar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los efectos jurídicos del presente documento serán validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número: JSJD.CONSULTIVO/2022/030

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que los consumibles propuestos son compatibles con los equipos ofertados, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que cuenta con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo T2 (T-dos)** y sus incisos del **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato, y haber sido ensamblados de manera integral en el país de origen y que los bienes no correspondiente a saldos o remanentes ni ostentan las leyendas "only export" ni "only investigation", se encuentran descontinuados o no se autoriza su uso en el país de origen, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete) .**

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escito que los bienes (equipos y bienes de consumo) que usará para la prestación del servicio no cuentan con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales como la FDA y por los Organos de Operación Administrativa Desconcetrada Estatal de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 años. En el caso de los equipos que hayan presentado alerta médica **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar a este escrito el alta o resolución de la misma, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho).**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar el original o copia certificada, del certificado siguiente, o del informe de resultados.

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

Cumplir con las siguientes Normas:

- **NOM-003-SSA3-2010**: Norma Oficial Mexicana para la práctica de Hemodiálisis, publicada en el DOF el 8 de julio de 2010.
- **NOM-004-SSA3-2012** Del expediente clínico,publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.
- **NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2012
- **2000-001-001** Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales del 26 de julio de 2010.
- **42660-003-057** Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013

En base al manual de insuficiencia renal crónica en unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención CLAVE 2660-003-057, los siguientes servidores publicos tendran a su cargo las siguientes actividades:

1.- EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN,

El Servidor Público que se encuentre a cargo de la Dirección durante la vigencia del contrato.

a) Será el responsable de la difusión, aplicación y supervisión de este procedimiento, al equipo multidisciplinario y a todos los que participan en la atención de los pacientes con insuficiencia renal crónica que reciben tratamiento conservador de diálisis y trasplante renal, dejando evidencia documentada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el folio: 3580.CONSULTIVO/2022/030

b) Integrará el comité de terapias sustitutivas con carácter obligatorio y permanente, con la finalidad de decidir con oportunidad la inclusión, cambios o salidas de los pacientes en tratamiento conservador de diálisis y trasplante renal.
c) Supervisará el ingreso del paciente en los formatos vigentes de diálisis peritoneal de acuerdo a la modalidad y reportara al Subdirector Administrativo el incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** en hemodiálisis extramuros.
d) Supervisará el número de sesiones otorgadas a los pacientes en la unidad de hemodiálisis subrogada contra la factura correspondiente de **"EL PROVEEDOR"**.
e) Enviará dentro de los siguientes 5 días hábiles al corte, los registros numérico y nominal de los programas de diálisis y trasplante renal, a la Coordinación Médica de los Hospitales.

2.- EL SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA DE SEGUNDO NIVEL.

El Servidor Público que se encuentre a cargo de la Subdirección Médica durante la vigencia del contrato.

a) Supervisará que la atención que otorgue el equipo multidisciplinario al derechohabiente con tratamiento conservador de diálisis y trasplante renal sea oportuna, segura, de calidad, con respeto, amabilidad y con alto sentido humano.
b) Propiciará, mantendrá y fomentará la participación e integración del equipo multidisciplinario en la atención al paciente.
c) Supervisará que la Jefatura de Cirugía realice la programación e instalación de los accesos quirúrgicos en forma oportuna e inmediata para el tratamiento dialítico a los pacientes que así lo requieran.
d) Supervisará que la Jefatura de Urgencias gestione la atención al paciente con tratamiento sustitutivo de manera oportuna, segura y se derive al servicio que se requiera.
e) Supervisará la cobertura de la plantilla y gestionará las plazas que procedan para cubrir los programas de diálisis y trasplante renal.
f) Supervisará que los recursos materiales asignados para la atención de los pacientes en la unidad de hemodiálisis intramuros sean utilizados con eficiencia y gestionará los que justifique necesarios.
g) Supervisará que las decisiones tomadas en las reuniones del comité de terapias sustitutivas estén sustentadas en la medicina basada en evidencias, con criterios éticos y se cumplan de acuerdo a este ordenamiento.
h) Coordinará la referencia de los pacientes con enfermedad renal crónica y filtrado glomerular menor a 30 ml/min, con las Unidades de Medicina Familiar, para integración oportuna a los programas de diálisis y trasplante renal.

3.- EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

El Servidor Público que se encuentre a cargo de la Subdirección Administrativa durante la vigencia del contrato.

a) Organizará, dirigirá y evaluará en forma permanente el desarrollo administrativo de los programas de diálisis y trasplante renal, comunicará al Director de la Unidad los resultados obtenidos en forma mensual.
b) Supervisará que los pacientes adscritos a los programas de diálisis y trasplante renal estén vigentes en sus derechos para recibir la atención médica.
c) Será responsable de gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tomará las medidas necesarias para optimizar su aprovechamiento.
d) Establecerá los mecanismos para llevar a cabo el abastecimiento necesario, permanente y suficiente del equipo, material, medicamentos e insumos incluidos en el cuadro básico para los programas de diálisis y trasplante renal en la unidad médica hospitalaria de segundo nivel de atención.
e) Será el responsable de tener evidencia de los contratos vigentes con **"EL PROVEEDOR"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin reparar sobre la justificación, procedencia, técnicas y conflictos de la contratación, ni de la realización de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/OAOCONSULTIVO/2022/030

f) Será responsable de la difusión, supervisión y asesoría de la aplicación de los contratos de los programas de diálisis a su equipo administrativo y el área de abastecimiento de la unidad.
g) Será responsable al ingreso del paciente a diálisis peritoneal de la entrega a **"EL PROVEEDOR"** de los formatos originales, anotará la fecha ya que será base oficial para establecer si existe entrega oportuna por **"EL PROVEEDOR"**.
h) Será responsable de entregar los formatos vigentes, cotejar el consolidado de entregas y las constancias de recepción de **"EL PROVEEDOR"** para firma de autorización al Director de la Unidad Hospitalaria.
i) Será el responsable de informar vía telefónica y con el formato correspondiente por medio escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que suspenda las entregas de los insumos en caso de hospitalización, egreso temporal o definitivo del paciente.
j) Gestionará y coordinará con las áreas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán correspondientes, la atención de los asuntos administrativos de los programas de diálisis, previa autorización del Director de la Unidad Médica Hospitalaria de segundo nivel de atención.
k) Informará mensualmente a la Jefatura de Servicios Administrativos del cumplimiento o incumplimiento del contrato de los programas de diálisis del cual anexará el soporte documental así como las acciones que de éste se deriven, marcando copia al Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas.

4.- EL JEFE DE SERVICIO NEFROLOGÍA O MEDICINA INTERNA

El Servidor Público que se encuentre a cargo de la Jefatura de Medicina interna durante la vigencia del contrato.

a) Planeará, supervisará y evaluará los aspectos técnicos, médicos y administrativos del tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal.
b) Será el responsable del control médico administrativo, uso óptimo y eficiente del equipo, material, medicamentos e insumos incluidos en el cuadro básico, para tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal.
c) Contribuirá a la supervisión para que los pacientes adscritos a los programas de diálisis y trasplante renal estén vigentes en sus derechos para recibir la atención médica.
d) Será el responsable de la guarda y custodia de la documentación administrativa de los programas de diálisis y trasplante renal.
e) Notificará al jefe inmediato los faltantes de equipo, material e insumos al momento de detectarlo y que impidan continuar con el proceso de la atención médica.
f) Supervisará que los médicos a su cargo cumplan con la NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, NOM-003-SSA3-2010., Para la práctica de hemodiálisis, NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos clasificación y especificaciones de manejo.
g) Cotejará en los formatos de ingreso del paciente, las modificaciones de prescripción o datos del paciente, baja temporal o definitiva, contra el consolidado de entregas y las constancias de recepción y entregará al Director y Subdirector administrativo.
h) Elaborará la carpeta gerencial que contenga: diagnóstico situacional, programa de trabajo, plantilla del personal médico, distribución por área, guardias, vacaciones, calendario y minutas de reuniones con el cuerpo de gobierno, comité de terapias sustitutivas y otros en los que participe.
i) Designará de acuerdo con los recursos humanos y físicos los días y horarios para la atención de la consulta de especialidades, a los pacientes referidos de acuerdo a los criterios de referencia-contra referencia establecidos, nivel de atención y regionalización vigente.
j) Supervisará que la Carta de consentimiento informado este requisita da y contenga firma autógrafa de autorización del paciente. En el caso de que sea menor de edad, o se encuentre sin el pleno uso de sus

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentemente dicha requerente, técnica y/o consultiva.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el folio No. 353/DC/CONSULTIVO/2022/050

facultades mentales firmará el familiar, o persona legalmente responsable más dos testigos, ya sea para la aceptación o rechazo del tratamiento.

k) Coordinará con la Jefatura de Cirugía lo relacionado a la instalación de los accesos quirúrgicos para efectuar los procedimientos de diálisis y otorgar la atención oportuna de los pacientes.

l) Coordinará con la Jefatura de Urgencias lo relacionado a la atención y manejo oportuno e inmediato de los pacientes que así lo requieran.

m) Realizará el calendario de las sesiones del comité de terapias sustitutivas con periodicidad de siete días, con carácter obligatorio y permanente, para decidir con oportunidad la inclusión, cambios o salidas de los pacientes en tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal.

n) Coordinará las sesiones del comité de terapias sustitutiva con el equipo multidisciplinario, elaborará la minuta, y asegurará en la misma la rúbrica del área médica.

o) Supervisará que la decisión tomada por el comité de terapias sustitutivas quede asentada en el expediente clínico de cada paciente.

p) Dará seguimiento a los compromisos establecidos por el comité de terapias sustitutivas.

q) Supervisará que se cumplan las medidas de prevención y control de los pacientes con hepatitis y VIH en los programas de diálisis y trasplante renal.

r) Analizará los resultados de los programas de diálisis, considerando los indicadores de desempeño, informes de productividad y el registro numérico y nominal de los programas de diálisis y trasplante renal.

s) Cotejará en formatos correspondientes de las unidades de hemodiálisis extramuros el ingreso, egreso, total de pacientes, número de sesiones recibidas, modificaciones de prescripción y reportará al Subdirector Administrativo el incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

t) Participará en la docencia, investigación, cursos y foros relacionados con la enfermedad renal crónica etapa 1 a 3, así como de los programas de diálisis y trasplante renal.

u) Entregará al Director de la unidad médica el registro numérico y nominal de los programas de diálisis y trasplante renal en los tres días hábiles siguientes al corte mensual en los formatos vigentes solicitados por **"EL INSTITUTO"**.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), y 5.4.13 de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses de **"EL INSTITUTO"**:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio Integral de Hemodiálisis Interna 2022.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Dictamen Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimiento bajo estudio, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo, la consecuencia, se registró bajo el folio: 3570.CONSULTIVO/2022/030

• Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

• Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

• Calcular, determinar y notificar a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

• En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. *54 de la LAASSP)*

• De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en **"EL INSTITUTO"**, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, o en su caso, considerar el cumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero al 30 de abril del 2022.**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiendo de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contratio para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfire, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que se hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de viogencia de este contrato como durante

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen otorgado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo referencia: 25/D/CONSULTIVO/2022/030
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

la vida útil del bien, así como a respodner de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los térmios señalados en el Código Civil Federal.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos qyue procedan como motivo del servciio objeto del presente contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área Fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimeinto de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el **Anexo Número 9 (nueve)**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia técnica y económica de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la opinión sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancia que determinen procedente la suscripción, técnica ya emitida.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró en el folio: 2510/CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-.- "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obliagciones incumplidas.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Unidad de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, técnica y económica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencias para requerirse, técnica y/o contratar.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 253/D.CONSULTIVO/2022/090

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
Puesta en operación de los equipos médicos, para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado términos y condiciones de la presente invitación.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna UMAE: Jefe del Servicio de Nefrología	**OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. **UMAE:** Administrador de contrato, Director Administrativo.
Proporcionar la capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo de los equipos médicos y el manejo de los bienes de consumo necesarios para la prestación del servicio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido para la puesta en operación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	**OOAD:** Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. **UMAE:** Administrador de contrato, Director Administrativo.
La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al 15% del requerimiento máximo del primer año del servicio, conforme al	Por cada día natural de atraso que exceda al 01 de Enero, previo a la puesta en operación del servicio.	2.5%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. **UMAE:** Administrador de contrato, Director Administrativo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia técnica y suficiencia presupuestal, así como el resultado de la investigación de mercado considerada, de la que se emitió opinión sobre la pertinencia y/o viabilidad de las especificaciones técnicas establecidas y las demás circunstancias que determinan procedimiento para seguir.

Los anexos incluidos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número JSJ/O.CONSULTIVO/2022/090

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
requerimiento señalado en el Anexo TI (T uno) por Unidad Médica y UMAE				
Entrega de resultados de las pruebas de los contaminantes biológicos y químicos del agua al inicio del servicio	Por cada día de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones no realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos. **UMAE:** Administrador de contrato, Director Administrativo.)
Las entregas subsecuentes de bienes de consumo deberán realizarse conforme al calendario establecido entre la Unidad Médica y **"EL PROVEEDOR".**	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato.
Reporte original por un laboratorio acreditado de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad en funcionamiento, deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico	Por cada día de natural de atraso en la entrega del reporte de resultados.	2.5% sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato.
Reporte original por un laboratorio acreditado de las	Por cada día natural de atraso en la	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, de su resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas técnicas, mismas que son competencia

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos con fundamento en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número 353/DCONSULTIVO/2022/039

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
pruebas realizadas para asegurar la calidad del "agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La calidad de agua deberá contar con un resultado de análisis químico	entrega del reporte de resultados.	sin incluir el IVA	Medicina Interna	contrato.
Mantenimiento preventivo de los equipos con el que se presta el servicio y de la planta de tratamiento de agua.	Por cada día natural atraso que exceda la fecha en que se debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato.
Instalación y puesta en operación del Sistema de Información de acuerdo a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, equipo de cómputo y periféricos necesarios para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones solicitadas en el mes de incidencia, sin incluir el IVA.	Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de División de Ingeniería Biomédica	Jefe de Servicios Administrativos.
Proporcionar la capacitación para el personal de **"EL INSTITUTO"** asignado al servicio de hemodiálisis para el manejo del	Por cada día natural de atraso que exceda del plazo establecido.	2.5% diario sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en el mes de	El Coordinador de Informática.	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos, y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de entidad competente, a la revisión y/o fiscalización de autoridad de la materia técnica, presupuestal y/o de control que determinen procedimientos jurídicos vigentes.

Los datos jurídicos del presente documento fueron recibidos por la personalidad de la Titular del Departamento Consultivo, lo anterior en el artículo 75 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, en el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de folio CONSULTIVO/2022/030

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
Sistema de Información necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO".**		incidencia, sin incluir el IVA.		
Mantenimiento Preventivo de cualquiera de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se presta el servicio, de conformidad con los periodos contenidos en el Programa presentado para tal efecto.	Por cada día natural de atraso que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición	1% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El Coordinador de Informática.	Jefe de Servicios Administrativos.
Registro de la información de la sesión realizada, en la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Información de Hemodiálisis 5640-023-003, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central de **"EL INSTITUTO".**	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de las 24 horas siguientes a la fecha en que se otorgó la sesión.	2.5% diario sobre el valor total de los sesiones otorgadas, no registradas y no transmitidas en el lapso establecido a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"**, sin incluir el IVA	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas / El Coordinador de Informática.	Jefe de Servicios Administrativos como Administrador del contrato.
"EL PROVEEDOR" establecerá contacto con la División de Servicios	Por cada día natural de atraso a partir de que se	1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones	División de Servicios Digitales y de Información para	Jefe de Servicios Administrativos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, al no pronunciarse sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las determinaciones técnicas ya consultadas.

Con fundamento jurídico del presente dictamen fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 253/CONSULTIVO/2022/039

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS), dependiente de la CSDISA, a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: Firma del Acuerdo de Confidencialidad Designación de contacto responsable con sus datos Designación de sistema y empresa soporte Solicitud de Pruebas de funcionalidad	exceda el plazo establecido de los diez días hábiles siguientes a la fecha inicio del contrato	realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	
"EL PROVEEDOR" proporcionará un Calendario de Despliegue del Sistema Evaluado considerando todas las Unidades de Hemodiálisis incluidas en el contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del sistema de información.	1%, sobre el valor que representa el costo de las sesiones realizadas en mes de incidencia, sin incluir el IVA.	División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud (DSDICDS)	Jefe de Servicios Administrativos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, técnicas y conductas de la contratación, así como de cualquier otra investigación de carácter técnico, financiero, administrativo o de la naturaleza que corresponda, ya que la responsabilidad de la integración del contenido y la suficiencia de los aspectos técnicos, financieros y de procedimiento son responsabilidad de las áreas requirentes y técnicas, quienes validan y dan conformidad a los términos que determinan procedentes bajo su entera responsabilidad.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los vistos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona(s) que ha(n) suscrito(s) el mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Departamento Consultivo, de conformidad, se registra bajo el número: 353/DCONSULTIVO/2022/030

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 dias hábiles, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica, para que éste realice el pago correspondiente. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señalados en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=Porcentaje Determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
PCA = Pena Convencional Aplicable.
NDA = Número de Días de Atraso.
VSPA = Valor de los Servicios Prestados con Atraso, sin el Impuesto al Valor Agregado.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"EL INSTITUTO" notificará a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica no afecta, sin perjuicio, sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, al no pronunciarse sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o constante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2510/DC/CONSULTIVO/2022/050
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Reporte de laboratorio acreditado, de las pruebas realizadas para asegurar la calidad del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones de la NOM-003-SSA3-2010. La unidad de funcionamiento deberá contar con un resultado de análisis bacteriológico.	Resultados de análisis bacteriológico dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM-003-SSA3-2010	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato.	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna. Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.
Reporte original por un laboratorio acreditado, del análisis de los contaminantes químicos del "Agua de Diálisis" de acuerdo con las especificaciones del Apéndice "A" de la NOM-003-SSA3-2010.	Resultados de análisis químicos dentro de los parámetros solicitados por la NOM NOM-003-SSA3-2010	Cumplir con las especificaciones de la calidad del agua de acuerdo con la NOM y las recomendaciones de la AMMI.	5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna. Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.
Dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos de ingreso del mes inmediato anterior más 2 (dos) catéteres temporales o permanentes como lo solicite el jefe de servicio.	Mensualmente.	Por cada día natural de atraso en la entrega de la dotación del mismo número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes de ingreso del mes inmediato anterior	2.5% diario sobre el valor total de la factura mensual, sin incluir el IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna. Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de Servicios Administrativos.
Mantenimiento correctivo de las máquinas de hemodiálisis y o	Será en un plazo máximo de 24 (veinticuatro)	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio	2.5 % sobre el valor total de la factura mensual,	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo	OOAD: Jefe del Servicio de Nefrología o Medicina Interna.	OOAD: Administrador de contrato, Jefe de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y resolución final de la contratación, así como sobre el resultado de la investigación de campo correspondiente, ni a posteriori sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan precedentemente dicha adquisición, licencia y/o contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/DC/CONSULTIVO/2022/030

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
sustitución de los mismos y de la planta de tratamiento de agua	horas contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** realice a **"EL PROVEEDOR"** por cualquier vía: fax, electrónica y/o personal.	establecido	más IVA.	del contrato	Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas.	Servicios Administrativos. .
Mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo, periféricos y UPS con que se presta el servicio, así como del Sistema de Información y programas de cómputo asociados.	Será en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas a **"EL PROVEEDOR"**.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	1 % sobre el valor total de la factura mensual, más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Coordinador Delegacional de Informática.)	Jefe de Servicios Administrativos.
Sustitución del equipo de cómputo, periféricos y Ups en el tiempo establecido.	Será en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte de fallas a **"EL PROVEEDOR"**.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	2.5% sobre el valor total de la factura mensual más IVA.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Coordinador Delegacional de Informática.	Jefe de Servicios Administrativos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará medianet dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, de lo que previamente sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número: 350/DCONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del admiistrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Médicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan precedentes para suscribirlo, técnica y/o económicamente.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la personalidad de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJDC/CONSULTIVO/2022/030

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. "EL PROVEEDOR" alcance el límite de incumplimiento que se establecen en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR",** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el Artículo 99 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servisio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin revisar sobre la justificación, pertinencia, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los suscritos validan el presente documento para ser validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 35/10.CONSULTIVO/2022/090

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, PARA LOS: HGR 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA Y LA UMAA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2022,** objeto de la presente Invitación a cuando menos tres personas, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de El **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, El licitante adjudicado como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta adjudicación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales a **"EL INSTITUTO"**, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón substituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR".**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga aliberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la garantía que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se compromete con **"EL INSTITUTO"** a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicos, penales y de cualquier otra índole a instancia de **"EL INSTITUTO"** que deriven del incumplimiento del acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículo 91 de su Reglamento,

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás elementos que determinan procedentes en su momento, dentro del contrato.
Los anexos proporcionados para documentos fueron validados por la promovente y/o área requirente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo estricta responsabilidad de la promovente y/o área requirente.
Folio consultivo/2022/030
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

"EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que serpa suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMATERCERA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "**EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

El Administrador del contrato quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales:

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), y el 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses de **"EL INSTITUTO"**:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del Servicio Integral de Hemodiálisis Interna 2021.

Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 3/0/0.CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.

Calcular, determinar y notificar a **"EL PROVEEDOR"**, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

De conformidad con lo establecido, en el numeral 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, las garantías permanecerán en **"EL INSTITUTO"**, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, o en su caso, considerar el cumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Certificados de disponibilidad presupuestal previo con solicitud 0000016319-2022 y 0000016322-2021, ambos de fecha de validación del 10 de diciembre del 2021, autorizados por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Anexo Número 2 (dos): Número de máquinas, sesiones mínimas y máximas, precio unitario, importes mínimo y máximo.
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, el cual contiene los siguientes anexos:
Anexo T1 (T uno): Sesiones para el servicio integral de hemodiálisis interna 2021.
Anexo T2 (T dos): Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico e insumos para realizar los tratamientos de hemodiálisis
A) Especificaciones del equipo médico e insumos para hemodiálisis
B) Planta de tratamiento de agua para cuatro o más máquinas
C) bienes de consumo para hemodiálisis de adulto y pediátrico

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia de la información técnica y la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás inherentes a la procedencia de la contratación, los cuales son responsabilidad de la unidad administrativa que determinan precedentemente bajo el número: JSLO.CONSULTIVO/0202/2090

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, lo anterior en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto vigente del Seguro Social, cabe señalar que el dictamen aprobado por el Departamento Consultivo, es vigente bajo el número: JSLO.CONSULTIVO/0202/2090

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

D) Accesos vasculares; catéteres temporales, permanente e injertos vasculares tubulares heterológos de acuerdo al cuadro básico de material de curación vigente.
E) Descripción técnica del sillón clínico.
Anexo T3 (T tres): Calendario para entrega de las pruebas de la calidad del agua del servicio integral de hemodiálisis interna.
Anexo T4 (T cuatro): Entrega mensual de accesos vasculares del servicio integral de hemodiálisis interna.
Anexo T5 (T cinco): Tabla cifras de control de registro nominal hemodiálisis interna.
Anexo T6 (T seis): Directorio de unidades médicas.
Anexo T7 (T siete): Acta administrativa circunstanciada de puesta en operación de equipo para el servicio integral de hemodialisis intramuros.
Anexo Número 4 (cuatro): Anexos Técnicos Informáticos, el cual cuenta con los siguientes anexos:
Anexo TI 1 (TI uno): Características mínimas del equipo de cómputo
Anexo TI 2 (TI dos): Solicitud de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7
Anexo TI 3 (TI tres): Requerimientos del reporte a generar por el servicio integral de hemodiálisis de **"EL PROVEEDOR"**, para el registro de sesiones de hemodiálisis interna
Anexo TI 4 (TI cuatro): Acuerdo de confidencialidad
Anexo TI 5 (TI cinco): Designación de contacto responsable
Anexo TI 6 (TI seis): Designación de sistema y empresa soporte
Anexo TI 7 (TI siete): Acta administrativa circunstanciada de puesta en operación de equipo para el servicio integral de hemodialisis intramuros.
Anexo Número 5 (cinco): Mantenimiento a máquinas de hemodíalisis.
Anexo Número 6 (seis): Compatibilidad de consumibles.
Anexo Número 7 (siete): Cuenta con equipo necesario.
Anexo Número 8 (ocho): Alertas médicas.
Anexo Número 9 (nueve): Formato de póliza de fianza.
Anexo Número 10 (diez): Designación de administrador.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **12 de enero del 2022.**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, términos y requisitos de la contratación, así como del resultado de la intervención de materia de competencia y se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinadas precedentes los mismos requiriendo, técnica y/o normativa.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, Reglamento Interior del Instituto vigente del Seguro Social, con base en el dictamen siguiente por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 2510/CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Elaboró: JAUF

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I Y 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA REQUIRENTE

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás dictaminados que determinan procedencia de la contratación, mismos ya recibidos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/D.CONSULTIVO/202/030

GOBIERNO DE MÉXICO

Las firmas que anteceden forman parte del **Contrato Abierto para la Prestación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, para los: H.G.R. No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.,** de fecha **12 de enero del 2022**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago **$3,867,840.00 (Son: Tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$9,669,600.00 (Son: Nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**; de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016322 - 2022

Dependencia Solicitante:	D0033	Delegación Yucatan
	SEI	Servicios Integrales
	33010010	M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Descripción:		
Servicio:	Hemodiálisis Intramuros	
Fecha Impresión:	10/12/2021	Fecha Validación: 10/12/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 216,736.00	42060418	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en Miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
216.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI .....
CONTRATO IMSS .....

IMPORTE : $ 216,736.00
DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Autorizó
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0033 **No. SOLICITUD:** 0000016322 **FECHA SOLICITUD:** 01/12/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060418	200227	33	330501	N/A	01/01/2022	70,000.00
2	42060418	200227	33	330502	N/A	01/01/2022	46,736.00
3	42060418	200327	33	330601	N/A	01/01/2022	100,000.00
TOTALES							216,736.00

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016319 - 2022

Dependencia Solicitante:	D0033	Delegación Yucatán
	SEI	Servicios Integrales
	33010010	M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE
Descripción:		
Servicio:	Hemodialisis Intramuros	
Fecha Impresión:	10/12/2021	Fecha Validación: 10/12/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 11,000,000.00	42060418	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los articulos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE $ 11,000,000.00
ONCE MILLONES PESOS 00/100 MN

LIC CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Autorizó
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0033 No. SOLICITUD: 0000016319 FECHA SOLICITUD: 01/12/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060418	200227	33	330501	N/A	01/01/2022	1,800,000.00
2	42060418	200227	33	330502	N/A	01/01/2022	2,500,000.00
3	42060418	200327	33	330301	N/A	01/01/2022	6,700,000.00
TOTALES							11,000,000.00

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	INVITACIÓN A CUNDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-050GYR011-E20-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA EJERCICIO 2022 CONTRATO NÚMERO A-004-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: **RQU-790604-JS1**
NUMERO DE PROVEEDOR: **00029238**
FECHA DE FALLO: **29 DE DICIEMBRE DE 2021**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **12 DE ENERO DE 2022**
VIGENCIA DEL CONTRATO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SESIONES AÑO 2022		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A
			MÍN	MÁX			
ÚNICA	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, PARA LOS: HGR 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ Y LA UMAA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2022.	SESIÓN	8,160	20,400	$470.00	$3,835,200.00	$9,588,000.00
						SUBTOTAL	$9,588,000.00

NOTA 1: EL PROVEEDOR CONSIDERÓ DENTRO DEL PRECIO QUE OFERTÓ, LOS COSTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ANEXO.

***NOTA ACLARATORIA:** Las cantidades de sesiones establecidas son de carácter enunciativas, con la finalidad de que el proveedor tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebrará por Monto*

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IVA)
UNICA	$4,486,694.40	$11,216,736.00

NOTA: El proveedor deberá tener disponible dentro de las unidades de hemodiálisis en las que se encuentren **al menos 22 (veintidos), 8 (ocho) y 6 (seis) máquinas instaladas en la UMAA, HGR 1 Lic. Ignacio García Téllez y el HGR 12 Lic. Benito Juárez respectivamente; 2 (dos) máquinas de reemplazo funcionales, en donde existan menos de 10 (diez) máquinas instaladas, se solicita 1 máquina de reemplazo,** para utilizarse en el momento que sea necesario, con las mismas características con las que se presta el servicio, como se señala en la siguiente tabla de distribución:

NO. CONSECUTIVO	UNIDAD MÉDICA	MAQUINAS	CANTIDAD MÍNIMA DE SESIONES	CANTIDAD MÁXIMA DE SESIONES
1	HGR 1	8	1,680	4,200
2	HGR 12	6	1,360	3,400
3	UMAA	22	5,120	12,800
TOTALES		**36**	8,160	20,400

Presupuesto mínimo como compromiso de contratación: $3,867,840.00 (Son: Tres millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Presupuesto máximo como posible contratación: $9,669,600.00 (Son: Nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Elaboro: JAUF

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) ANEXO TÉCNICO

ANEXO TI

REQUERIMIENTO DE SESIONES PARA PACIENTES EN HEMODIÁLISIS INTERNA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2022.

1.- REQUERIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SESIONES AÑO 2022	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
ÚNICA	SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, PARA LOS: HGR 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ, HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ Y LA UMAA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2022.	SESION	8,160	20,400

NOTA ACLARATORIA: Las cantidades establecidas en este Anexo son de carácter enunciativas, con la finalidad de que el proveedor tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebrará por Monto.

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IVA)
UNICA	$4,486,694.40	$11,216,736.00

NOTA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ TENER DISPONIBLE DENTRO DE LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS EN LAS QUE SE ENCUENTREN **AL MENOS 22 (VEINTIDOS), 8 (OCHO) Y 6 (SEIS) MÁQUINAS INSTALADAS EN LA UMAA, HGR 1 LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ Y EL HGR 12 LIC. BENITO JUÁREZ RESPECTIVAMENTE; 2 (DOS) MÁQUINAS DE REEMPLAZO FUNCIONALES, EN DONDE EXISTAN MENOS DE 10 (DIEZ) MÁQUINAS INSTALADAS, SE SOLICITA 1 MÁQUINA DE REEMPLAZO,** PARA UTILIZARSE EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO, COMO SE SEÑALA EN LA SIGUIENTE TABLA DE DISTRIBUCIÓN:

NO. CONSECUTIVO	UNIDAD MÉDICA	MAQUINAS	CANTIDAD MINIMA DE SESIONES	CANTIDAD MAXIMA DE SESIONES
1	HGR 1	8	1,680	4,200
2	HGR 12	6	1,360	3,400
3	UMAA	22	5,120	12,800
TOTALES		36	8,160	20,400

ANEXO T 2 (T DOS)

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS

A) ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

Las características de la máquina de hemodiálisis deberán apegarse al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico vigente, clave 531.340.0169

B) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CUATRO O MÁS MÁQUINAS, Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico vigente, clave: 531.829.0235

C) BIENES DE CONSUMO PARA HEMODIÁLISIS DE ADULTO Y PEDIÁTRICO

No	Descripción
1	Filtro para hemodiálisis, o dializadores de membrana sintética y/o celulosa modificada de 0.4 m^2 hasta 2.0 m^2.
2	Juego de líneas arterial y venosa, desechable, estéril, con conectores, con o sin protectores de transductor de presión, compatible con la máquina de hemodiálisis de la marca correspondiente, con diferentes volúmenes de cebado para adulto y pediátrico.
3	Ácido en solución líquidos concentrados para hemodiálisis de acuerdo a marca y modelo de la máquina con variabilidad en concentración de Potasio de 0 o 2.0 y Calcio de 2.5 o 3.5 mEq/L.
4	Bicarbonato de sodio en polvo o solución. Para uso no parenteral; para conductividad de acuerdo a la marca de la máquina; para ácido específico, presentación en paquete o bolsa que se adecue a la máquina propuesta.
5	Cánula para punción de fístula arteriovenosa interna: consta de tubo de elastómero de silicón de 15 o 30 cm. de longitud, con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja calibre 15 o 16 adulto y 16 o17 g. pediátrico. y con orificio posterior al bisel; un lumen..
6	Material estéril necesario para conexión y desconexión para catéter o fistula, según corresponda, conteniendo al menos: Material estéril para conexión de catéter: 2 pares de guantes 2 jeringas desechables 8 gasas 1 campo de tela absorbente Material estéril para desconexión de catéter: 1 par de guantes 6 gasas 2 tapones de Luer Lock para catéter con material antiséptico. 1 apósito especial para catéter Material estéril para conexión de fístula: 1 par de guantes 5 gasas 2 campos de tela absorbente Material estéril para desconexión de fístula: 1 par de guantes 6 gasas

D) ACCESOS VASCULARES; CATÉTERES TEMPORALES, PERMANENTE E INJERTOS VASCULARES TUBULARES HETEROLÓGOS DE ACUERDO AL CUADRO BÁSICO DE MATERIAL DE CURACIÓN VIGENTE.

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Descripción (se describen para presentación de oferta técnica)	
2	060.345.0149 Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble	

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
	lumen. Contiene:Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 8 a 10 fr, longitud 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	
3	060.345.2301Para hemodiálisis. Adulto. De inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula, Una jeringa de 5 ml, Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen calibre de 11 a 12 fr, longitud de 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: mahurkar. Estéril y desechable	
4	060.166.0533 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm, con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza	
5	060.166.0541 Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico, de doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 g. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable.	
6	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, ó o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 A 60 cm., x 5, mm., de diámetro.	
7	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 6 mm., de diámetro.	
8	Injertos, tubular y anillado para hemodiálisis, de poliuretano, o ptfe, estéril y desechable. Longitud 40 a 60 cm., x 8 mm., de diámetro.	

E) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SILLÓN CLÍNICO

No.	Descripción	Propuesta del proveedor
1	Reclinables que logren un decúbito dorsal adecuado para procedimientos médicos durante la sesión.	
2	Seguros para el paciente y personal de enfermería.	
3	Vida media promedio de uso de un año	
4	De fácil limpieza.	
5	Ergonómicamente diseñado que permita el trendelemburg por cada máquina.	
6	Con sistema de freno con aletas laterales en ambos lados.	

ANEXO T3 (T-tres)
CALENDARIO PARA ENTREGA DE LAS PRUEBAS DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA

OOAD/UMAE: _____ 1

UNIDAD MÉDICA: _____ 2

PROVEEDOR:	3
NÚMERO DE CONTRATO:	4

AÑO: 5	PRUEBAS BIOLÓGICAS (MENSUAL)		PRUEBAS QUÍMICAS (CUATRIMESTRAL)	
MES 6	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES (SI/NO) 7	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA 8	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES (SI/NO) 9
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				

_____
NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

_____
NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXO T3 (T-tres)
Instructivo de llenado.

1. Anotar la OOAD o UMAE que corresponda.
2. Anotar la Unidad Médica que corresponda.
3. Anotar el nombre del proveedor que corresponda.
4. Anotar el número de contrato que corresponda.
5. Anotar el año al que se refiere.
6. Anotar la fecha de las pruebas biológicas que acuerde el administrador del contrato con el proveedor.
7. Anotar si cumple con los parámetros establecidos en la norma 003-SSA3-2010 para la práctica de hemodiálisis.
8. Anotar la fecha de las pruebas químicas que acuerde el administrador del contrato con el proveedor.
9. Anotar si cumple con los parámetros establecidos en la norma 003-SSA3-2010 para la práctica de hemodiálisis.

ANEXO T4 (T-cuatro)
ENTREGA MENSUAL DE ACCESOS VASCULARES DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA

1

OOAD/UMAE:

UNIDAD MÉDICA: 2

PROVEEDOR:
NÚMERO DE CONTRATO:

3 4

A) Ingresos del mes previo 5

B) Catéter Temporal 6

C) Catéter Permanente 7

D) Injerto Vascular 8

Total de entrega 9
Nota: Se entregarán el mismo número de Catéteres Temporales o Permanentes con respecto al número de ingresos del mes previo más uno.

Fecha: 10

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXO T4 (T-cuatro)
Instructivo de llenado.

1. Anotar la OOAD o UMAE que corresponda.
2. Anotar la Unidad Médica que corresponda.
3. Anotar el nombre del proveedor que corresponda.
4. Anotar el número de contrato que corresponda.
5. Anotar el número de pacientes que ingresaron en el mes previo al programa de hemodiálisis interna.
6. Anotar el número de catéteres temporales entregados a la unidad médica.
7. Anotar el número de catéteres permanentes entregados a la unidad médica.
8. Anotar el número de injertos vasculares entregados a la unidad médica.
9. Anotar la suma de los catéteres temporales más los catéteres permanentes más los injertos vasculares entregados a la unidad médica.
10. Anotar la fecha de entrega de los accesos vasculares a la unidad

Anexo T5 (T-cinco)

TABLA CIFRAS DE CONTROL DE REGISTRO NOMINAL HEMODIÁLISIS INTERNA

Proveedor	Del	OOAD	Tipo	Número	CLV/PRES	No. Contrato	Importe Mensual Ejercido	Realizado	Modalidad	Mes	Año
(Nombre del Proveedor)	(Número del OOAD)	(Nombre del OOAD)	(Tipo de la Unidad Médica. Referencia Catálogo de Procedimientos)	(Número de la Unidad Médica)	(Clave presupuestal de la Unidad Médica	(Número de Contrato)	(Importe Mensual de las Sesiones realizadas)	(Número de Sesiones Realizadas)	(Hemodiálisis Interna)	(Del 26 al 25 de cada mes)	(Año)

Anexo T6 (T-seis)

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

UNIDAD	DIRECCIÓN
HGR 1	Calle 34 No. 439 X 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán
HGR 12 JUÁREZ	Av. Colón con Itzaez Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida, Yucatán
UMAA	Av. 7 N° 432 Col. Residencial Pensiones 3a etapa. CP. 97217. Mérida, Yucatán.

ANEXO T7 (T-siete)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS.

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) para la prestación del servicio de Hemodiálisis Intramuros.

I. Descripción general de los bienes recibidos:

Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Ubicación

II. Información del contrato

		Datos del Proveedor		
Procedimiento de contratación:	Número de contrato	Nombre	Domicilio	No. de Teléfono y Correo electrónico

III. Apertura e instalación y puesta en operación de los bienes:

- Se realiza a apertura e instalación de acuerdo a las necesidades de los equipos para su correcto funcionamiento.
- Los C._____ y C._____, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican las características descritas en el ANEXO T 2 (T DOS) DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO E INSUMOS PARA REALIZAR LOS TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.

Observaciones:_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que los bienes descritos quedan en poder del Instituto durante la vigencia del contrato.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable Administrativo de Control de Bienes de la Unidad Médica, dos tantos originales para el Proveedor y un tanto original para el Administrador del Contrato.

FIRMANTES

Unidad Médica	**Hospital General de Zona No.**				
Jefe del Servicio Usuario de los Bienes			**Director de la Unidad Médica**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Subdirector Administrativo de la Unidad Médica			**Jefe de Conservación de la Unidad Médica**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma y matrícula)		(Antefirma)
Administrador del Contrato			**Representante(s) del Proveedor asignado y facultado para la entrega del(os) bien(es)**		
(Firma y matrícula)		(Antefirma)	(Firma)		(Antefirma)

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ANEXO NÚMERO TI 1 (TI UNO)
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

El equipo de cómputo deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

Cantidades de Equipo de Cómputo por Unidad Médica

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

ESTACIONES DE TRABAJO TIPO I

Procesador:	Intel Core i5-2400 CPU 3.10GHz
Memoria:	4 GB DDR3 mínimo
Disco duro:	Discos tipo SATA de 7.2 k rpm, de 500 GB o superior
Unidad óptica:	DVD +/- RW SATA
Ethernet	10/100/1000
Conector RJ45.	
Monitor:	Plano de 19" o superior

ESTACIONES DE TRABAJO TIPO II

Procesador:	Procesador Intel Pentium G620
Memoria:	2 GB DDR3 mínimo
Disco duro:	Discos tipo SATA de 7.2 k rpm, de 500 GB o superior
Unidad óptica:	DVD +/- RW SATA
Ethernet	10/100/1000
Conector RJ45.	
Monitor:	Plano de 19" o superior

IMPRESORA LÁSER
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo de impresión:	Tecnología láser
Densidad de impresión:	600 ppp mínimo
Memoria RAM de 16 MB	
Máxima velocidad de impresión:	15 páginas por minuto en tamaño carta mínimo
Emulación:	PCL5e o PCL6
Puerto USB	
Bandeja de entrada:	250 hojas
Bandeja de multifunción:	50 hojas
Cable USB	
Cable de alimentación eléctrica	

Manejo de papel de diferentes tamaños estándar: Carta, Oficio ó Legal, A4 y sobres
Rendimiento mínimo del cartucho de toner estándar de 2,500 páginas
Software de configuración (drivers) para Windows 9x/Me/NT/2000 en CD-ROM
Manual de usuario para instalación, configuración y operación, preferentemente en español.

NO-BREAK PARA SERVIDOR TIPO 1 Y 2 (UPS DE DOBLE CONVENSIÓN).
PARA TODOS LOS TIPOS DE UNIDAD

Tipo:	Interactivo, con regulación permanente a la salida
Capacidad de carga:	650 va/400 watts mínimo
ENTRADA Frecuencia:	60 hz
SALIDA Frecuencia:	60 hz
Controles de:	Encendido
Indicadores de:	Tensión de entrada, operación con batería, batería baja, sobrecarga.
Alarma audible por:	Operación con batería, batería baja, sobrecarga
Tiempo de respaldo a plena carga:	No menor a 15 minutos
Tiempo de transferencia a inversor:	No mayor a 4 ms.
Tiempo de recarga de batería al 90%:	No mayor a 8 hrs.
Tipo de batería:	Sellada, libre de mantenimiento

Protección electrónica o por Interruptor termo magnético contra sobrecarga y corto circuito
Debe operar: con voltaje de entrada desde 90vca hasta 138 vca y salida nominal regulada sin operación de inversor mínimo

Temperatura de operación:	0 a 40° C mínimo
Operación con Humedad relativa sin condensación de:	0 a 90% mínimo
Peso:	no mayor a 15 Kg.

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS)
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7

EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

1

[NOMBRE], 2 MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O DISTRIBUIDOR], MANIFIESTO LO SIGUIE 3

- POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PONGO EN CONTACTO CON LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTE DE LA DIDT DEL IMSS, O EN SU DEFECTO AL ÁREA QUE, EN SU CASO, ABSORBA O REALICE LAS FUNCIONES DE ÉSTA A EFECTO DE SOLICITAR, EJECUTAR Y ACREDITAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MENSAJES HL7 VERSIÓN 3.0 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE.

LUGAR Y FECHA 4

5

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

ANEXO NÚMERO TI 2 (TI DOS)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

No.	DATO	ANOTAR
1	Convocante o Área Adquiriente	Nombre de la convocante o área adquiriente
2	Nombre	Nombre completo del representante legal
3	Nombre o razón social del licitante	Nombre o razón social de la empresa licitante
4	Lugar y Fecha	Lugar y fecha de elaboración
5	Nombre y Firma	Nombre (s), apellido paterno, materno y firma del representante legal de la empresa licitante

ANEXO NÚMERO TI 3 (TI TRES)

REQUERIMIENTOS DEL REPORTE A GENERAR POR EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS DEL PROVEEDOR, PARA EL REGISTRO DE SESIONES DE HEMODIÁLISIS INTERNA

El Sistema del proveedor para el Servicio integral de Hemodiálisis Interna deberá generar un reporte que contenga el Registro de las sesiones otorgadas a los pacientes autorizados para el pago de las mismas.

El reporte deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como **Json** (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, el cual presenta las siguientes características y ventajas:

- Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
- Compatible con matrices nativas.
- Compatible con objetos nativos.
- Reconoce el valor **null** de forma nativa.
- Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto
- Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
- La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
- No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función **eval** de JavaScript

JSON está constituido por dos estructuras:

- Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.
- Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.

Una vez que se tenga el archivo JSON, deberá ser comprimido en formato ZIP para que la transmisión sea mucho más rápida.

Para realizar la carga de un archivo en el módulo de carga de archivos será necesario que el usuario envíe tanto el archivo que contiene los datos a cargar en formato comprimido ZIP, como la suma de verificación (checksum) de dicho ZIP, para que una vez recibido el sistema recalcule la suma de verificación y con eso se valide que no haya discrepancias antes y después de la transmisión de datos. Para calcular la suma de verificación existen diferentes utilerías que están disponibles de manera libre.

Una suma de verificación (checksum), es una función hash que tienen como propósito principal detectar cambios accidentales en una secuencia de datos para proteger la integridad de estos. Lo anterior se logra verificando que no haya discrepancias entre los valores obtenidos mediante la función hash antes y después de la transmisión de los datos.

Una de las funciones hash que es popular para hacer la suma de verificación y que se usará en el módulo de carga es SHA-1. La familia SHA (Secure Hash Algorithm, Algoritmo de Hash Seguro) es un sistema de funciones hash criptográficas relacionadas de la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y publicadas por el National Institute of Standards and Technology (NIST).

Al ejecutar el algoritmo SHA-1 se produce una cadena de 20 bytes. Como ejemplo podemos ver que la salida de la cadena vacía es la siguiente: da39a3ee5e6b4b0d3255bfef95601890afd80709.

Cada registro de sesión requiere los siguientes datos:

1.1. Nombre del Paciente
1.2. Primer Apellido del Paciente
1.3. Segundo Apellido del Paciente
1.4. Número de Seguridad Social

1.5. Agregado Médico
1.6. Fecha de Nacimiento
1.7. Fecha y hora de inicio de sesión de Hemodiálisis
1.8. Clave del Programa de Diálisis
1.9. Clave CIE-10 del Diagnóstico de la Sesión
1.10. Complemento del Diagnóstico de la Sesión
1.11. Primer Apellido del Médico Tratante
1.12. Segundo Apellido del Médico Tratante
1.13. Nombre del Médico Tratante
1.14. Matrícula del Médico Tratante
1.15. Cédula del Médico Tratante
1.16. Clave de la Vía de Acceso Vascular
1.17. Clave de Heparinización
1.18. Primer Apellido del Personal que inicia la sesión
1.19. Segundo Apellido del Personal que inicia la sesión
1.20. Nombre del Personal que inicia la sesión
1.21. Matrícula del Personal que inicia la sesión
1.22. Para cada material utilizado en la sesión del paciente:
1.22.1. Clave del Material
1.22.2. Cantidad utilizada
1.23. Para cada medicamento suministrado al paciente:
1.23.1. Clave del medicamento
1.23.2. Fecha y hora de suministro
1.23.3. Vía de suministro
1.23.4. Dosis suministrada
1.24. Para cada Medición (Manual y Automatizada) tomada al paciente antes, durante y al finalizar la sesión
1.24.1. Fecha y Hora en que se toma la medición
1.24.2. Clave de la medición
1.24.3. Resultado de la medición
1.25. Primer Apellido del Personal que finaliza la sesión
1.26. Segundo Apellido del Personal que finaliza la sesión
1.27. Nombre del Personal que finaliza la sesión
1.28. Matrícula del Personal que finaliza la sesión
1.29. Fecha y hora de fin de la sesión
1.30. Número de Serie de la Máquina de Hemodiálisis en la que se dio la sesión al paciente
1.31. Número de sesión de hemodiálisis recibida por el paciente
1.32. Eventos y/o complicaciones durante la sesión
1.33. Clave del motivo de suspensión de la sesión
1.34. Clave Presupuestal de la Unidad Médica que realiza la sesión
1.35. Fecha y hora de registro de la sesión

El archivo de datos mostrará el registro de cada una de las sesiones de hemodiálisis interna con la siguiente estructura

Arreglo	Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/ Opcional	Catálogo S/N
	Nombre del Paciente	nombre	string	50			Requerido	N
	Primer Apellido del Paciente	primerApellido	string	50			Requerido	N
	Segundo Apellido del Paciente	segundoApellido	string	50			Opcional	N

Arreglo	Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/	Catálogo
	Número de Seguridad Social	nss	string	10			Requerido	N
	Agregado Médico	agregadoMedico	string	8			Requerido	N
	Fecha de Nacimiento del Paciente	fechaNacimiento	string	-	Aaaa-mm-ddThh:mi:ss.SSS		Requerido	N
	Fecha y hora de inicio de sesión de Hemodiálisis	fechaAtencion	string	23	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	N
	Clave del Programa de Diálisis	cveProgramaDialisis	number	2		Entero	Requerido	S
	Clave CIE-10 del Diagnóstico de la Sesión	cveCIE10	string	4	De acuerdo al código internacional CIE 10		En caso de contar con la clave CIE-10 es requerido enviarla	S
	Complemento del Diagnóstico de la Sesión	complementoDiagnostico	string	200			En caso de enviar vacío CIE-10, este campo es Requerido	N
médicoTratante		medicoTratante	object	-			Requerido	N
	-Primer Apellido del Médico Tratante	primerApellido	string	50			Requerido	
	-Segundo Apellido del Médico Tratante	segundoApellido	string	50			Opcional	N
	-Nombre del Médico Tratante	nombre	string	50			Requerido	N
	-Matrícula del Médico Tratante	matricula	string	10			Requerido	N
	-Cédula del Médico Tratante	cedula	string	20			Opcional	N
	Clave de la Vía de Acceso Vascular	viaAcceso	number	2		Entero	Requerido	S
personalQueInicIaSesion		personalQueInicIaSesion	object	-			Requerido	N
	-Primer Apellido del Personal que inicia la sesión	primerApellido	string	50			Requerido	N
	-Segundo Apellido del Personal que inicia la sesión	segundoApellido	string	50			Opcional	N

Arreglo	Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/	Catálogo
	-Nombre del Personal que inicia la sesión	nombre	string	50			Requerido	N
	-Matrícula del Personal que inicia la sesión	matricula	string	10			Requerido	N
	Clave de Heparinización	cveHeparinizacion	number	4		Entero	Requerido	S
materiales	Clave del Material	clave	number	4		Entero	Requerido	S
	Cantidad utilizada	cantidad	number	2		Entero	Requerido	N
medicamentos	Clave del medicamento	clave	string	14		Clave correspondiente de acuerdo al cuadro básico de medicamentos del IMSS	Requerido	S
	Fecha y hora de suministro	fechaSuministro	string	23	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	N
	Vía de suministro	viaSuministro	number	2		Entero	Requerido	S
	Dosis suministrada	dosisSuministrada	string	20			Requerido	N
mediciones	Fecha y Hora en que se toma la medición	fechaToma	string	23	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	N
	Clave de la medición	clave	number	2		Para cada tipo de medición se puede tener dos opciones de origen: - Manual, realizado por el personal médico - Máquina, registrado por la máquina de hemodiálisis Se espera recibir por lo menos un grupo de cada tipo de medición Estas mediciones se generan antes durante y al finalizar la sesión	Requerido	S
	Resultado de la medición	resultado	string	25		Se requiere consultar los catálogos de clave de medida y tipo de medida	Requerido	N
personalQueFinalizaSesion		personalQueFinalizaSesion	object	-	-	-	Opcional	N

Arreglo	Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/	Catálogo
	-Primer Apellido del Personal que finaliza la sesión	primerApellido	string	50			Requerido	N
	-Segundo Apellido del Personal que finaliza la sesión	segundoApellido	string	50			Requerido	N
	-Nombre del Personal que finaliza la sesión	nombre	string	50			Requerido	N
	-Matrícula del Personal que finaliza la sesión	matricula	string	10			Requerido	N
	Fecha y hora de fin de la sesión	fechaFinSesion	string	23	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	N
	Número de Serie de la Máquina de Hemodiálisis en la que se dio la sesión al paciente	numeroSerieEquipo	string	20			Requerido	N
	Número de sesión de hemodiálisis recibida por el paciente	numeroSesionHemodialisis	number	2		Entero	Requerido	N
	Eventos y/o Complicaciones durante la sesión	observaciones	string	4000			En caso de enviar Clave del motivo de suspensión de la sesión es	N
	Clave del motivo de suspensión de la sesión	cveMotivoSuspension	number	2		Entero	Requerido en caso de no completar se la sesión	S
	Clave Presupuestal de la Unidad Médica que realiza la sesión	cvePresupuestal	string	12		Dato obtenido del catálogo de unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social	Requerido	S

Arreglo	Dato	Nombre del objeto	Tipo de dato	Longitud del dato	Presentación del dato	Restricciones	Requerido/	Catalogo
	Fecha y hora de registro de la sesión	fechaTransaccion	string	23	Aaaa-mm-ddThh:mm:ss.SSS	Se requiere un formato de 24 hrs	Requerido	N

Estructura:

{"sesiones"
[
{
Datos Sesión 1
}
,
{
Datos Sesión 2
}
,
{
Datos Sesión n
}
]
}

Ejemplo:

{"sesiones":
[
{"nombre":"ALEJANDRO",
"primerApellido":"GOMEZ",
"segundoApellido":"CRUZ",
"nss":"4508882700",
"agregadoMedico":"1M1988OR",
"fechaNacimiento":"1988-06-05T00:00:00.000",
"fechaAtencion":"2014-05-20T10:34:21.100",
"cveProgramaDialisis":1,
"cveHeparinizacion":5009,
"cveCIE10":"I120",
"complementoDiagnostico":"ENFERMEDAD RENAL HIPERTENSIVA CON INSUFICIENCIA RENAL",
"medicoTratante":{
"primerApellido":"PEREZ",
"segundoApellido":"HERNANDEZ",
"nombre":"JUAN",
"matricula":"MAT2013",
"cedula":"JPHCED"
},
"viaAcceso":12,
"personalQueIniciaSesion":{
"primerApellido":"COLIN",
"segundoApellido":"GALLARDO",
"nombre":"JUAN FELIPE",
"matricula":"MATJGC"
},
"materiales":[{"clave":5013,"cantidad":2},{"clave":5017,"cantidad":2}],
"medicamentos":[{"clave":"01000004760101","viaSuministro":2,"dosisSuministrada":"25 ml","fechaSuministro":"2014-05-20T10:43:10.100"},
{"clave":"01000036060401","viaSuministro":3,"dosisSuministrada":"10 ml","fechaSuministro":"2014-05-20T10:43:11.200"}],
"mediciones":[{"clave":1,"fechaToma":"2014-05-20T10:35:10.100","resultado":"1.70"},{"clave":2,"fechaToma":"2014-05-20T10:35:11.200","resultado":"82.6"},{"clave":3,"fechaToma":"2014-05-20T10:35:12.300","resultado":"155"}],
"personalQueFinalizaSesion":{
"primerApellido":"COLIN",
"segundoApellido":"GALLARDO",
"nombre":"JUAN FELIPE",
"matricula":"MATJGC"

```
  },
"fechaFinSesion":"2014-05-20T12:55:21.200",
"numeroSerieEquipo":"BCY5T0AMM4J00G2",
"numeroSesionHemodialisis":2,
"observaciones":"NINGUNA",
"cveMotivoSuspension":0,
"cvePresupuestal":"140134012151",
"fechaTransaccion":"2014-05-21T10:30:00.300"},
{"nombre":"JUANA",
"primerApellido":"VAZQUEZ",
"segundoApellido":"MORALES",
"nss":"2014042300",
"agregadoMedico":"1F1962ND",
"fechaNacimiento": "1958-11-23T01:01:01.000",
"fechaAtencion":"2014-04-16T10:00:00.100",
"cveProgramaDialisis":1,
"cveHeparinizacion":5008,
"cveCIE10":"J45X",
"complementoDiagnostico":"INSUFICIENCIA RENAL",
"medicoTratante":{
"primerApellido":"PEREZ",
"segundoApellido":"HERNANDEZ",
"nombre":"JUAN",
"matricula":"MAT2013",
"cedula":"JPHCED"
},
"viaAcceso":12,
"personalQueIniciaSesion":{
  "primerApellido":"COLIN",
  "segundoApellido":"GALLARDO",
  "nombre":"JUAN FELIPE",
  "matricula":"MATJGC"
  },
"materiales":[{"clave":5013,"cantidad":1},{"clave":5017,"cantidad":2}],
"medicamentos":[{"clave":"01000004760101","viaSuministro":2,"dosisSuministrada":"25
ml","fechaSuministro":"2014-04-16T11:33:10.100"},
{"clave":"01000036060401","viaSuministro":3,"dosisSuministrada":"10 ml","fechaSuministro":"2014-04-
16T11:33:11.200"}],
"mediciones":[{"clave":1,"fechaToma":"2014-04-16T11:25:10.100","resultado":"1.68"},{"clave":2,"fechaToma":"2014-04-
16T11:25:11.200","resultado":"65"},{"clave":3,"fechaToma":"2014-04-16T11:25:12.300","resultado":"133"}],
"personalQueFinalizaSesion":{
  "primerApellido":"COLIN",
  "segundoApellido":"GALLARDO",
  "nombre":"JUAN FELIPE",
  "matricula":"MATJGC"
  },
"fechaFinSesion":"2014-04-16T14:00:00.200",
"numeroSerieEquipo":"NIPRO14",
"numeroSesionHemodialisis":2,
"observaciones":"EL PACIENTE REFIERE DOLOR",
"cveMotivoSuspension":0,
"cvePresupuestal":"275302252110",
"fechaTransaccion":"2014-04-16T18:00:00.300"}
]
```

ANEXO NÚMERO TI 4(TI CUATRO)
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas de la DSDICDS el representante legal con facultades laborales del proveedor adjudicado.

==========

México D.F., a ___ de _____ de 20___

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR") manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "EL INSTITUTO"), será tratada de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término "información" o "información confidencial" significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PRESTADOR" que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.- "EL PRESTADOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PRESTADOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, "EL PRESTADOR" se obliga a lo siguiente:

1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera. - Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, "EL PRESTADOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

i. 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la Ciudad de México. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este documento se firma por duplicado al calce de cada una de sus hojas útiles por ambos lados, quedando un original en poder de cada una de las Partes, en Tokio 80, 4° piso, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600 el [día] de [mes] de 201[año].

[Nombre del Proveedor
Adjudicado]

_____

Nombre y firma del representante legal
con facultades laborales

ANEXO NÚMERO TI 5 (TI CINCO)
DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
M. TERESITA DE JESUS MIRANDA SALGADO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA EL CUIDADO DIGITAL DE LA SALUD
P R E S E N T E

Estimado **[TITULAR DE LA DIVISIÓN AL MOMENTO DE EXPEDICIÓN]** a nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente al Sistema de Información, de acuerdo al **Anexo TI 5 (TI CINCO),** los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]**
- **[CARGO DEL REPRESENTANTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el contrato **[NUMERO DE CONTRATO VIGENTE ENTRE EL PROVEEDOR Y EL INSTITUTO]** de fecha **[LA FECHA DEL CONTRATO]** como prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis Interna, del Instituto Mexicano del Seguro Social de la OOAD **[OOAD O UNIDAD MÉDICA]**.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]

ANEXO NÚMERO TI 6 (TI SEIS)
DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE
[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
M. TERESITA DE JESUS MIRANDA SALGADO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DE INFORMACIÓN PARA EL CUIDADO DIGITAL DE LA SALUD
P R E S E N T E

Estimado **[TITULAR DE LA DIVISIÓN AL MOMENTO DE EXPEDICIÓN]** a nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos del (los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las Unidades de Atención y la(s) empresa(s) que le dará soporte, de acuerdo al **Anexo T 6 (T Seis)** "Designación de sistema y empresa soporte", los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]**
- **[VERSIÓN DEL SISTEMA]**
- **[UNIDADES DONDE IMPLANTARA ESTE SISTEMA]**
- **[NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el contrato **[NUMERO DE CONTRATO VIGENTE ENTRE EL PROVEEDOR Y EL INSTITUTO]** de fecha **[LA FECHA DEL CONTRATO]** como prestación del Servicio Integral de Hemodiálisis Interna, del Instituto Mexicano del Seguro Social de la OOAD **[OOAD O UNIDAD MÉDICA]**.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

REACTIVOS Y QUÍMICOS

860

ISO 9001

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Luis Carlos Ochoa Treviño en mi carácter de representante legal de **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, y en términos de los documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional **No. IA-050GYR011-E20-2021**, manifiesto lo siguiente:

Manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad** que en caso de resultar adjudicado proporcionaremos sin costo adicional para el Instituto el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de hemodiálisis, sistemas de tratamiento de agua, y mobiliario, a efecto de que se garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones para seguridad de los pacientes así como que contamos con el personal requerido para llevarlo a cabo.

ATENTAMENTE

"PROTESTO LO NECESARIO"

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante legal

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1824
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tels. (81) 8358-4730, (81) 8387-5275
Conm. (81) 8128-0200
Fax: (81) 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No. 2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tels. (33) 3121-3776, (33) 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal México
Av. de los 100 metros No. 87
Col. Panamericana Alcaldía Gustavo A. Madero
C.P. 07760 CDMX.
Tels. (55) 5273-6970, (55) 5273-6999
(55) 5273-6872

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

REACTIVOS Y QUÍMICOS

863

ISO 9001

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Luis Carlos Ochoa Treviño en mi carácter de representante legal de **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, y en términos de los documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional **No. IA-050GYR011-E20-2021**, manifiesto lo siguiente:

Bajo Protesta de Decir Verdad que los consumibles propuestos son compatibles con los equipos ofertados.

ATENTAMENTE

"PROTESTO LO NECESARIO"

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante legal

Matriz Monterrey
Ave. José Alvarado No. 1824
Fracc. Jardín Español C.P. 64820
Tels. (81) 8358-4730, (81) 8387-5275
Conm. (81) 8128-0200
Fax: (81) 8128-0200 Ext. 110
e-mail: requimsa@prodigy.net.mx

Sucursal Guadalajara
Av. Niños Héroes No. 2591
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tels. (33) 3121-3776, (33) 3121-3980
e-mail: reaquimsa@prodigy.net.mx

Sucursal México
Av. de los 100 metros No. 87
Col. Panamericana Alcaldía Gustavo A. Madero
C.P. 07760 CDMX.
Tels. (55) 5273-6970, (55) 5273-6999
(55) 5273-6872

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

REACTIVOS Y QUÍMICOS

1147

ISO 9001

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Luis Carlos Ochoa Treviño en mi carácter de representante legal de **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, y en términos de los documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional **No. IA-050GYR011-E20-2021**, manifiesto lo siguiente:

Bajo Protesta de Decir Verdad, que mi representada cuenta con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que estarán en óptimas condiciones de funcionamiento, cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo T2 (T-dos) y sus incisos, y habrán sido ensamblados de manera integral en el país de origen y que los bienes no corresponden a saldos o remanentes ni ostentan las leyendas "only export" ni "only investigation", no se encuentran descontinuados o no se autoriza su uso en el país de origen.

ATENTAMENTE

"PROTESTO LO NECESARIO"

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante legal

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

REACTIVOS Y QUÍMICOS

1148

ISO 9001

Mérida, Yuc., a 24 de diciembre de 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Luis Carlos Ochoa Treviño en mi carácter de representante legal de **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, y en términos de los documentos que deberán presentar quienes deseen participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional **No. IA-050GYR011-E20-2021**, manifiesto lo siguiente:

Bajo Protesta de Decir Verdad, que los bienes (equipos y bienes de consumo) que usaremos para la prestación del servicio no cuentan con alertas médicas tipo I y II que sean reconocidas por organismos internacionales como la FDA y por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de los ministerios de salud de cada país de origen durante los últimos 3 años. En el caso de los equipos hayan presentado alerta médica el proveedor deberá adjuntar a este escrito el alta o resolución de la misma.

ATENTAMENTE

"PROTESTO LO NECESARIO"

Luis Carlos Ochoa Treviño
Representante legal

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 y 36** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL CONTRATO REFERENTE A LA **EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**) DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO **D)** QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, **H)** QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

MARIAN.- INTEGRAR AL EXP. 30-NOV- CC y

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 339001100100/JSA-897/OOADY-1184/2021 Mérida, Yucatán, a 17 de noviembre de 2021

Lic. Carlos Geovani Medina Roca.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicio Médico Integral de Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Lic. Carlos Geovani Medina Roca.	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dra. Miriam Victoria Sánchez Cabrera
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán

IMSS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SERVS.
FECHA: _____ URGENTE ☐ NORMAL ☐
ASUNTO: _____ REMITIDO A:
☐ OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
☐ OFICINA DE ADQUISICIONES
☐ OFICINA DE CONTRATOS
☐ ARCHIVAR
INSTRUCCIONES:

IMSS YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 23/11/21 URGENTE ☐ NORMAL ☑
☐ DEPTO. DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO ☑ DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERVS
☐ OFICINA DE CONTROL DE ABASTO ☐ OFICINA DE ADQUISICIONES
☐ OFICINA DE SUMINISTRO ☐ OFICINA DE PLANEACIÓN
☐ OFICINA DE SISTEMAS ☐ OFICINA DE CONTRATOS
☐ OFICINA DE APS ☐ ARCHIVAR
INSTRUCCIONES:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
01 DIC 2021

Con copia.- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castilleros.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Expediente de Requerimientos 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
UNIDAD COMPRADORA
RECIBIDO
24 NOV 2021
No. FOLIO 770

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
23 NOV 2021
FOLIO No. 2305

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.
RECIBIDO
22 NOV 2021
1600

SIN TEXTO